

PROYECTO COMÚN DE DOBLE SEGREGACIÓN PARCIAL

**LA PRIMERA SEGREGACIÓN PARCIAL
DE FERROVIAL CONSTRUCCION S.A.
EN FAVOR DE LA SOCIEDAD,
FERROVIAL ENERGIA, S.A.U.**

y,

**LA SEGUNDA SEGREGACIÓN PARCIAL
DE FERROVIAL ENERGIA, S.A.U.
EN FAVOR DE LA SOCIEDAD,
SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS, S.A.U**

Madrid, 2 de enero de 2025



INDICE

- 1.- Descripción General de Segregaciones Parciales Proyectadas.
- 2.- Justificación de las Segregaciones Parciales
- 3.- Procedimiento simplificado y especial
- 4.- Publicidad y Deposito del Proyecto Común de Doble Segregación Parcial
- 5.- **Segregación Parcial 1ª**
 - 5.1.- Identificación de las Sociedades Intervinientes
 - 5.1.1.- 1ª Sociedad Segregada: FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A
 - 5.1.2.- 1ª Sociedad Beneficiaria: FERROVIAL ENERGIA, S.A.U.
 - 5.2.- Estructura de la operación.
 - 5.3.- Descripción del Patrimonio que permanecerá en la 1ª Sociedad Segregada. Balances para la Segregación.
 - 5.4.- Designación y valoración de los elementos patrimoniales de FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. que han de transmitirse a la sociedad beneficiara FERROVIAL ENERGIA, S.A.U.
 - 5.4.1. Patrimonio Segregado
 - 5.4.2. Valoración del Patrimonio Segregado.
Reducción de Capital y Fondos Propios.
 - 5.5.- Incidencia de la Segregación 1ª sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias de la sociedad en que segrega.
 - 5.6.- Efectos contables de la Segregación 1ª.
 - 5.7.- Cuentas anuales.
 - 5.8.- Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la 1ª Sociedad Beneficiaria a los administradores de la sociedad que se segrega o de la sociedad beneficiaria
 - 5.9.- Incidencia sobre aportaciones de industria o prestaciones accesorias en la Sociedad 1ª Segregada y posibles compensaciones en la 1ª Sociedad Beneficiaria.
 - 5.10.- Régimen Fiscal.
 - 5.11.- Certificados Seguridad Social y Hacienda.
 - 5.12.- Informes de experto independiente e informe de los órganos de administración.
 - 5.13.- Derecho de Información a los Trabajadores, Consecuencias para el empleo, consecuencias en la responsabilidad social corporativa y/o en impacto de género en los órganos de administración.
 - 5.14.- Garantía de Acreedores
 - 5.15.- Calendario Indicativo de la Operación



- 6.1.1.-** 2ª Sociedad Segregada: FERROVIAL ENERGIA, S.A.U
- 6.1.2.-** 2ª Sociedad Beneficiaria: SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS, S.A.U.
- 6.2.-** Estructura de la operación.
- 6.3.-** Descripción del Patrimonio que permanecerá en la 2ª Sociedad Segregada.
- 6.4.-** Designación y valoración de los elementos patrimoniales de FERROVIAL ENERGIA, S.A.U. que han de transmitirse a la sociedad beneficiaria SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS, S.A.U.
 - 6.4.1.-** Patrimonio Segregado
 - 6.4.2** Valoración del Patrimonio Segregado
- 6.5.-** Incidencia de la Segregación 2ª sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias de la sociedad en que se segrega.
- 6.6.-** Efectos contables de la Segregación 2ª.
- 6.7.-** Cuentas anuales.
- 6.8.-** Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales.
- 6.9.-** Derechos que se otorgan en la 2ª Sociedad Beneficiaria a los titulares de derechos especiales y a quienes ostenten derechos distintos de las acciones de la 2ª Sociedad Segregada
- 6.10.-** Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la 2ª Sociedad Beneficiaria a los administradores de la sociedad que se segrega o de la sociedad beneficiaria
- 6.11.-** Incidencia sobre aportaciones de industria o prestaciones accesorias en la 2ª Sociedad Segregada y posibles compensaciones en la 2ª Sociedad Beneficiaria.
- 6.12.-** Régimen Fiscal.
- 6.13.-** Certificados Seguridad Social y Hacienda.
- 6.14.-** Informes de experto independiente e informe de los órganos de administración.
- 6.15.-** Derecho de Información a los Trabajadores, Consecuencias para el empleo, consecuencias en la responsabilidad social corporativa y/o en impacto de género en los órganos de administración.
- 6.16.-** Garantía de Acreedores.
- 6.17.-** Calendario Indicativo de la Operación

INDICE DE ANEXOS SEGREGACION 2ª

Anexo 1 - Balance cerrado a 31 de octubre de 2024 de FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U.

INDICE DE ANEXOS SEGREGACION 1ª

- **Anexo I** - Balance cerrado a 31 de octubre de 2024 de FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.
- **Anexo II** - Balance cerrado a 31 de octubre de 2024 de FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U.
- **Anexo III** - Contratos que permanecen en la 1ª Sociedad Segregada.
- **Anexo IV y Anexo IV bis** - Medios y maquinaria que permanecen en la 1ª Sociedad Segregada.
- **Anexo V** - Relación de trabajadores que permanecen en la 1ª Sociedad Segregada.
- **Anexo VI** - los elementos del activo y del pasivo de FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A., que quedan comprendidos en el perímetro de la Segregación Parcial 1ª.
- **Anexo VII.** Contratos y ayudas públicos;
- **Anexo VII bis.** Contratos y ayudas públicos potencialmente excluibles;
- **Anexo VIII.** Contratos privados;
- **Anexo IX** Participación en Uniones Temporales de Empresas, UTES;
- **Anexo X.** Avals y garantías;
- **Anexo XI.** Contratos de arrendamiento;
- **Anexo XII.** Contratos de leasing;
- **Anexo XIII.** Maquinaria / medios;
- **Anexo XIV.** Marcas.
- **Anexo XV** - Cuentas anuales de FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- **Anexo XVI** - Cuentas anuales de FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U. correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- **Anexo XVII** - Certificados de Seguridad Social y Hacienda.
- **Anexo XVIII** - Informe de los Administradores dirigido a los trabajadores de FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.
- **Anexo XIX** - Listado de trabajadores transferidos a FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U.

6.- Segregación Parcial 2ª

6.1.- Identificación de las Sociedades Intervinientes



Anexo 2 – Balance cerrado a 31 de octubre de 2024 de SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS, S.A.U.

Anexo 3 - Activos y pasivos segregados de FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U.

Anexo 4 - Contratos privados;

Anexo 5 - Participación en Uniones Temporales de Empresas, UTES (sin contenido);

Anexo 6 - Avaluos y garantías;

Anexo 7 - Contratos de arrendamiento;

Anexo 8 - Contratos de leasing;

Anexo 9 - Cuentas anuales de FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U. correspondientes a los tres últimos ejercicios.

Anexo 10 - Cuentas anuales de SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS, S.A.U. correspondientes a los tres últimos ejercicios.

Anexo 11 - Certificados de Seguridad Social y Hacienda de SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS, S.A.U.

Anexo 12- Informe de los Administradores dirigido a los trabajadores de FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U.

Anexo 13 - Listado de trabajadores transferidos a SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS, S.A.U.



PROYECTO COMÚN DE DOBLE SEGREGACIÓN PARCIAL DE FERROVIAL CONSTRUCCION S.A. EN FAVOR DE LA SOCIEDAD, FERROVIAL ENERGIA, S.A.U.; y LA SEGUNDA SEGREGACION PARCIAL DE FERROVIAL ENERGIA, S.A.U. EN FAVOR DE SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS, S.A.U. (“Proyecto Común de las Segregaciones”)

1. Descripción general de las dos segregaciones parciales proyectadas

La primera segregación parcial proyectada, en adelante, la “**Segregación Parcial 1ª**”, consiste en la segregación parcial de la rama de actividad consistente en la unidad de económica denominada “**Energy Solutions**” desde **FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A.** (en adelante, la “**1ª Sociedad Segregada**”) extrayéndose de la misma, sin extinguirse, y transmitiéndose en favor de la sociedad íntegramente participada por la 1ª Sociedad Segregada denominada **FERROVIAL ENERGIA, S.A.U.**, (en adelante, la “**1ª Sociedad Beneficiaria**”).

La 1ª Sociedad Segregada y la 1ª Sociedad Beneficiaria son denominadas conjuntamente las “**Sociedades Intervinientes en la 1ª Segregación**”.

Sin perjuicio de su descripción más detallada en este Proyecto Común de las Segregaciones Parciales, el conjunto de actividades que integran la actual unidad económica de Energy Solutions son:

- (i) la actividad de diseño, construcción, montaje, operación y mantenimiento de plantas de generación de energía renovable, subestaciones, líneas eléctricas, así como sistemas de almacenamiento energético; y
- (ii) la actividad de eficiencia energética incluyendo servicios, suministro energético, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones y equipos eléctricos, instalaciones eléctricas que vayan destinadas a reducir el consumo energético, así como el desarrollo, construcción y mantenimiento de redes de calor y frío.

La Segregación Parcial 1ª es una operación de segregación parcial, que supone, el traspaso en bloque y por sucesión universal de una parte del patrimonio de la 1ª Sociedad Segregada, que forma una unidad económica, tal y como establece el art. 61 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante, el “**RDL 5/2023**” o “**LME**”).

La segunda segregación parcial proyectada, en adelante, “**Segregación Parcial 2ª**”, consiste en la segregación parcial de la rama de actividad de “**Mantenimiento y Montaje Industrial**”

desde **FERROVIAL ENERGIA, S.A.U.** (en adelante, la “**2ª Sociedad Segregada**”) extrayéndose de la misma, sin extinguirse, y transmitiéndose en favor de la sociedad, íntegramente participada por la 2ª Sociedad Segregada, denominada **SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS, S.A.U.** (en adelante, la “**2ª Sociedad Beneficiaria**”).

La 2ª Sociedad Segregada y la 2ª Sociedad Beneficiaria son denominadas conjuntamente las “**Sociedades Intervinientes en la 2ª Segregación**”.

Sin perjuicio de su descripción más detallada en este Proyecto Común de las Segregaciones Parciales, el conjunto de actividades que integran la unidad de económica denominada Mantenimiento y Montaje Industrial es:

- (i) el montaje y mantenimiento de instalaciones industriales; y
- (ii) la comercialización y distribución de equipos electrónicos y procesos de automatización.

La Segregación Parcial 2ª es una operación de segregación parcial, que supone, el traspaso en bloque y por sucesión universal de una parte del patrimonio de la 2ª Sociedad Segregada, que forma una unidad económica, tal y como establece el art. 61 de RDL 5/2023.

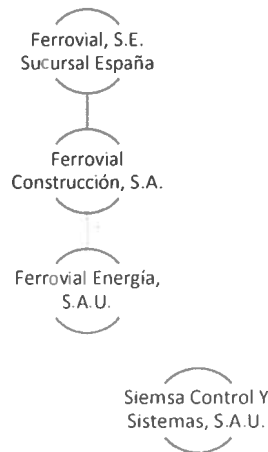
En consecuencia, y dado que la 1ª Sociedad Segregada y la 2ª Sociedad Segregada, son titulares de la totalidad de las acciones de la 1ª Sociedad Beneficiaria y de la 2ª Sociedad Beneficiaria¹, respectivamente, y que no se llevará a cabo ampliación de capital ni se producirá modificación alguna en el capital social de las Sociedades Beneficiarias, la operación se acoge al régimen simplificado establecido en el art. 71. 2 del RDL 5/23 de 28 y, en consecuencia, no son necesarios los siguientes documentos y actuaciones, entre otros:

- (a) incluir en este proyecto las menciones relativas a: (i) el tipo de canje, los métodos de atender al canje y el procedimiento de canje; (ii) la fecha a partir de la cual los titulares de las participaciones entregadas en canje tienen derecho a participar en las ganancias; y (iii) la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio que se transmite a las sociedades beneficiarias (sin perjuicio de lo establecido en el art. 64. 2º);
- (b) Informes de Experto Independiente;
- (c) los Informes de los Órganos de Administración correspondientes (a excepción de la sección destinada a los trabajadores de cada una de las sociedades intervinientes);
- (d) los balances de segregación auditados acordes con lo establecido en el art. 44 del RDL 5/2023;
- (e) aumento de capital;

¹ De conformidad con lo establecido en el art. 63 del RDL 5/2023, resultan de aplicación a las Segregaciones Parciales Proyectadas las normas establecidas para la fusión en el RDL 5/2023, únicamente con las salvedades establecidas en Sección 2ª Régimen legal de la escisión, del Capítulo III, Título I de la mencionada norma y, por lo tanto, las menciones en este Proyecto Común de las Segregaciones Parciales a fusión deben entenderse realizadas a las Segregaciones Proyectadas.

- (f) aprobación de las segregaciones por la junta general de las sociedades beneficiarias (equivalente a las sociedades segregadas en virtud del art. 63 del RDL 5/2023).

Todas las Sociedades Intervinientes en la 1ª Segregación y las Sociedades Intervinientes en la 2ª Segregación están participadas directa y/o indirectamente por el mismo socio, esto es, Ferrovial SE, Sucursal España, tal y como se muestra en el organigrama, del que se desprende, igualmente que: (i) la 1ª Sociedad Segregada es titular directamente de la totalidad de las acciones de la 1ª Sociedad Beneficiaria, y a su vez, (ii) la 2ª Sociedad Segregada es titular directamente de la totalidad de las acciones de la 2ª Sociedad Beneficiaria:



El Proyecto Común de las Segregaciones Parciales, se redacta y suscribe por los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes en la 1ª Segregación y las Sociedades Intervinientes en la 2ª Segregación, es decir, FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A., FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U. y SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS, S.A.U. con arreglo a lo establecido en los artículos números 4, 40, 63, 64, 65, 53 y 55 del RDL 5/2023.

El Proyecto Común de las Segregaciones Parciales contiene las menciones legalmente previstas, según se desarrolla a continuación.

La Segregación Parcial 1ª y la Segregación Parcial 2ª son referidas, conjuntamente, como las **“Segregaciones Parciales Projectadas”**.

2.- Justificación de las Segregaciones Parciales.

Con el objetivo de potenciar el negocio relacionado con la transición energética y desarrollar de forma más rápida y eficiente nuevas capacidades en esta área, se ha decidido realizar las operaciones mercantiles que se describen en este Proyecto Común de las Segregaciones Parciales.

A los efectos oportunos, se deja expresa constancia de que mediante la Segregación Parcial 1ª se pretende reorganizar y racionalizar la estructura actual del grupo Ferrovial al que pertenecen las Sociedades Intervinientes en la 1ª Segregación, concentrando las actividades del negocio afecto al sector energético, diferenciándolo del resto de negocios y actividades económicas desarrolladas por

FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A. Esta sociedad desarrolla de manera más general otras actividades, y, por lo tanto, la actividad afecta a la unidad económica Energy Solutions, no constituye la actividad principal de FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A., sino que se trata de una parte de su actividad que tiene carácter diferenciado. Todo ello con el fin de desarrollar políticas y estrategias de crecimiento y desarrollo empresarial distintas en cada actividad, así como crear y fomentar la proyección de dos imágenes corporativas diferenciadas y uniformes para cada actividad y asimismo permitir poner en valor la actividad propia de la unidad económica Energy Solutions.

Mediante la Segregación Parcial 2ª proyectada se pretende reorganizar y racionalizar la estructura actual del grupo Ferrovial al que pertenecen las Sociedades Intervinientes en la 2ª Segregación, concentrando las actividades del negocio de Mantenimiento y Montaje Industrial, en una única sociedad y diferenciándolo del resto de negocios y actividades económicas desarrolladas por FERROVIAL ENERGIA, S.A.U. Esta sociedad desarrolla de manera más general una variedad de otras actividades y, por lo tanto, la actividad afecta a la unidad económica Mantenimiento y Montaje Industrial, no constituye su actividad principal, sino que se trata de una parte de su actividad que tiene carácter diferenciado. Todo ello con el fin de desarrollar políticas y estrategias de crecimiento y desarrollo empresarial distintas en cada actividad, así como crear y fomentar la proyección de dos imágenes corporativas diferenciadas y uniformes para cada actividad, y que en este caso será acometida por SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS, S.A.U.

En definitiva, las Segregaciones Parciales Proyectadas buscan:

- Agilizar la toma de decisiones empresariales al unificar en una única entidad la dirección de todas las actividades operativas, permitiendo aprovechar sinergias de una forma más centralizada y eficiente;
- Concentrar los activos de ambas sociedades y reforzar la posición patrimonial de las sociedades beneficiarias;
- Optimizar el uso y la gestión del capital circulante, incrementando la solvencia y la capacidad de crecimiento; y
- Centralizar y racionalizar los medios materiales y humanos necesarios para las actividades económicas desarrolladas.

3.- Procedimiento simplificado y especial.

De conformidad con los arts. 53.1 y 55 del RDL 5/2023, como consecuencia de que las Segregaciones Parciales Proyectadas se realizan a favor de sociedades íntegramente participadas por cada una de las Sociedades Intervinientes en la 1ª Segregación y las Sociedades Intervinientes en la 2ª Segregación y, que el presente Proyecto Común de las Segregaciones Parciales se va a publicar en las páginas webs corporativas de todas ellas que se indican más abajo (junto con el resto de formalizades necesarias), no es necesario que los acuerdos de aprobación de este Proyecto Común de las Segregaciones Parciales y las respectivas Segregaciones Parciales Proyectadas sean aprobados por la Junta General de ninguna de las Sociedades Intervinientes en la 1ª Segregación, ni de las Sociedades Intervinientes en la 2ª Segregación Parcial.



Las webs corporativas de las Sociedades Intervinientes en la 1ª Segregación y las Sociedades Intervinientes en la 2ª Segregación son referidas conjuntamente como las “Webs Corporativas” e, individualmente cada una de ellas, “Web Corporativa” y son las siguientes:

- Ferrovial Construcción, S.A.: www.ferrovialconstruccion.es
- Ferrovial Energía, S.A.U.: <https://www.ferrovial.com/es/ferrovial-energia/>
- Siemens Control y Sistemas, S.A.U.: <https://www.ferrovial.com/es-es/siensa/>

Por lo tanto, y de conformidad, con lo establecido en los arts. 55, 53. 1. y 71.2 del RDL 5/2023-dado que no se va a llevar a cabo ampliación o modificación de capital de la Sociedad Beneficiaria-, tampoco son necesarios los siguientes documentos y actuaciones, entre otros:

(a) incluir en este proyecto las menciones relativas a: (i) el tipo de canje, los métodos de atender al canje y el procedimiento de canje; (ii) la fecha a partir de la cual los titulares de las participaciones entregadas en canje tienen derecho a participar en las ganancias; y (iii) la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio que se transmite a las sociedades beneficiarias (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 64.2º);

(b) Informes de Experto Independiente;

(c) los Informes de los Órganos de Administración correspondientes (a excepción de la sección destinada a los trabajadores de cada una de las sociedades intervinientes);

(d) los balances de segregación auditados acordes con lo establecido en el art. 44 del RDL 5/2023;

(e) aumento de capital;

(f) aprobación de las segregaciones por la junta general de las sociedades beneficiarias (equivalente a las sociedades absorbidas en virtud del art. 63 del RDL 5/2023).

Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto en el art 53. 1. 1º del RDL 5/2023 se hace constar que las Segregaciones Parciales Proyectadas, no implican canje de acciones por lo que no procede el cálculo del tipo de canje ni por tanto el procedimiento de canje, ni en su caso, compensaciones en dinero, ni la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio que se trasmite a las sociedades beneficiarias (sin perjuicio de lo establecido en el art. 64.2º) o la fecha de las cuentas de las Sociedades Intervinientes en la 1ª Segregación y las Sociedades Intervinientes en la 2ª Segregación y que, por tanto, tampoco serán necesarias las menciones relativas a la fecha de participación en las ganancias sociales de las Sociedades Beneficiarias.

Finalmente, se deja expresa constancia, de que en ninguna de las Segregaciones Parciales Proyectadas se dan las circunstancias previstas en el artículo 80 de la LME y que, consecuentemente, no revisten de la consideración de operaciones transfronterizas.

4.- Publicidad y depósito del Proyecto Común de las Segregaciones Parciales

De conformidad con el art. 7 y normativa conexas del RDL 5/2023, los siguientes documentos se insertarán en cada una de las respectivas Webs Corporativas los siguientes documentos:

- (i) el Proyecto Común de las Segregaciones Parciales;
- (ii) el Informe de cada Órgano de Administración dirigido a los trabajadores elaborado de conformidad con el art. 5.5 del RDL 5/2023; y el
- (iii) el anuncio a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores y a los propios trabajadores, de que pueden presentar, a más tardar cinco días laborables antes del transcurso del plazo de un 1 (mes), observaciones relativas al Proyecto Común de las Segregaciones Parciales, que, en su caso, se trasladaran a los socios.

En consecuencia, todo ello estará a disposición del público por plazo de, al menos, un (1) mes, a los efectos legales oportunos.

El hecho de la inserción en la página web se publicará de forma gratuita en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de la páginas web en que figure y la fecha de la inserción, todo ello de conformidad con los arts. 7.2 y 55 del RDL 5/2023, y haciendo constar el derecho de los socios que representen, al menos, el uno por ciento del capital social a exigir la celebración de la junta general de la respectiva sociedad beneficiaria para la aprobación de la segregación en el plazo de un mes desde la publicación del Proyecto Común de las Segregaciones Parciales en los términos establecidos en el RDL 5/2023, así como por el resto de las formalidades exigidas por el art. 55 del RDL 5/2023.

Posteriormente y en ausencia de requerimiento de celebración de la junta general, las Sociedades Intervinientes en la 1ª Segregación y las Sociedades Intervinientes en la 2ª Segregación estarán eximidas de publicar el acuerdo de segregación, de conformidad con el art. 55.2 del RDL 5/2023.

Seguidamente se desarrollan las menciones legalmente necesarias para completar el Proyecto Común de las Segregaciones Parciales, y se expone separadamente para la Segregación Parcial 1ª y, posteriormente, para la Segregación Parcial 2ª.

5.- SEGREGACION PARCIAL 1ª

5.1. Identificación de las Sociedades Intervinientes

5.1.1 1ª Sociedad Segregada: FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A.

La sociedad segregada continuará desarrollando sus actividades y sus datos se indican a continuación:

Denominación social: FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A.

Número de Identificación fiscal: A28019206

Domicilio social: Ribera del Loira, 42, 28042, Madrid.



Escrituras: Constituida como Sociedad Anónima en escritura de fecha 08 de Julio de 1929 en escritura otorgada ante el Notario D. Colegio de Madrid, D. Jesús Coronas.

Datos registrales: La Sociedad se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 435 del Libro 199, Hoja número M-8385 Inscripción 1ª

Objeto social: Que principalmente consiste en el estudio, concesión, construcción y explotación de toda clase de obras sean públicas o privadas, pudiendo acudir para contratarlas a concursos, subastas y hacer, siguiendo todos los trámites, ofertas privadas hasta obtener las adjudicaciones.

Capital social: 233.598.224, 86€.

Acciones: 303.374.318 acciones de 0,77 euros de valor nominal cada una de ellas, que otorgan idénticos derechos a los socios, sin que exista restricción alguna sobre las mismas.

Órgano de Administración: Consejo de Administración, D. Juan Ignacio Gastón Najarro, Presidente y Consejero Delegado, D. Ignacio Aitor García Bilbao, Consejero, y D. José Carlos Garrido-Lestache Rodríguez, Consejero y Secretario.

5.1.2 1ª Sociedad Beneficiaria de la Segregación: FERROVIAL ENERGIA, S.A.U.

Denominación social: FERROVIAL ENERGIA, S.A.U.

Número de Identificación fiscal: A28544807

Domicilio social: Ribera del Loira, 42, 28042, Madrid.

Escrituras: Constituida como Sociedad Anónima en escritura de fecha 28 de noviembre de 1978, en escritura otorgada ante el Notario D. Colegio de Madrid, D. Rafael Ruiz Gallardón, bajo el núm.1044 de su protocolo

Datos registrales: La Sociedad se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 34.442, folio 178, Secc 8ª, hoja número M-12304 Inscripción 39.

Objeto social: Que principalmente consiste en el diseño y confección de proyectos de instalaciones eléctricas y de instrumentación y control, así como su ejecución y mantenimiento. La construcción y mantenimiento de Infraestructuras Eléctricas de subestaciones y líneas, así como la construcción de Plantas de Generación. La fabricación, reparación y comercio de aparatos eléctricos y de instrumentación y control. El diseño y confección de proyectos de instalaciones eléctricas y de instrumentación y control, así como su ejecución y mantenimiento.

Capital social: 4.327.200,00 euros.

Acciones: 720.000 acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, que otorgan idénticos derechos a los socios, sin que exista restricción alguna sobre las mismas.

Órgano de Administración: Administradores Mancomunados, Dª María José Esteruelas Aguirre, y D. José Carlos Garrido-Lestache Rodríguez.

La Segregación Parcial 1ª no determinará ningún cambio en los porcentajes de participación en el capital social de la 1ª Sociedad Beneficiaria, ni en el capital social de las Sociedades Intervinientes El balance de ambas sociedades quedará modificado de acuerdo con la valoración final del patrimonio neto segregado en la forma que se describe en el apartado 5.4 de este Proyecto Común de las Segregaciones Parciales (Patrimonio que se transmite a la 1ª Sociedad Beneficiaria).

5.2. Estructura de la Operación.

La 1ª Sociedad Segregada, mediante una segregación parcial, transmitirá en bloque y, sin extinguirse, el conjunto de elementos patrimoniales, principales y accesorios, vinculados a la unidad económica de Energy Solutions, entendida en el sentido más amplio, esto es, la totalidad de los activos, pasivos, derechos, obligaciones y expectativas de la 1ª Sociedad Segregada relacionados con la unidad económica Energy Solutions, y subrogándose por sucesión universal la 1ª Sociedad Beneficiaria en la totalidad de bienes, derechos, acciones, obligaciones, participaciones, responsabilidades y cargas vinculadas a dichos elementos patrimoniales.

La operación, incluye, sin limitación, los contratos relacionados con dicha unidad de negocio que se suscriban por la 1ª Sociedad Segregada entre la aprobación de este Proyecto Común de las Segregaciones Parciales y la ejecución de la Segregación Parcial 1ª, así como los derechos, expectativas de derechos y situaciones jurídicas individualizadas de la 1ª Sociedad Segregada en los procesos de licitación de contratos que estén pendientes de adjudicación y formalización en el momento de ejecución de la Segregación Parcial 1ª es decir, todos los elementos y derechos relacionados con:

- (i) la actividad de diseño, construcción, montaje, puesta en marcha y operación y mantenimiento de instalaciones de generación de energía renovable y otras infraestructuras relacionadas con ellas, tales como instalaciones fotovoltaicas, eólicas, de almacenamiento de energía, subestaciones, líneas eléctricas e infraestructuras de transmisión y distribución eléctrica (incluyendo estaciones y subestaciones); y
- (ii) la actividad de eficiencia energética incluyendo servicios y suministros energéticos y diseño, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones y equipos generadores y consumidores de energía en todo tipo de instalaciones y clientes, y así como el desarrollo, diseño, financiación, construcción y operación y mantenimiento de redes de calor y frío; rehabilitación de edificios e instalaciones (vinculadas a la mejora de eficiencia energética), tanto públicos como privados; diseño, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones en todo tipo de edificios tanto públicos como privados; desarrollo, diseño, financiación, construcción y operación y mantenimiento de infraestructuras energéticas como las dedicadas a la recarga eléctrica, lo que se correspondiera con la actividad de comercialización de energía.

Se deja expresa constancia que la unidad de negocio Energy Solutions conforma una unidad económica independiente, funcional y autónoma del patrimonio de la 1ª Sociedad Segregada, y que los elementos patrimoniales seleccionados siguen un fundamento económico, empresarial y/o contractual, y se trata, de un conjunto organizado de elementos patrimoniales aptos a la actividad de acuerdo con lo establecido en los arts. 61 y 60 del RDL 5/2023.

Como ya se ha puesto de manifiesto, la 1ª Sociedad Beneficiaria está directa e íntegramente participada por la 1ª Sociedad Segregada, por lo que, no se va a llevar a cabo ampliación de capital, y por tanto, no se llevará a cabo la emisión de nuevas acciones y no es necesario hacer mención a la atribución de las acciones, en este caso, el reflejo en el aumento de fondos propios se llevará a cabo en la cuenta Reserva de Segregación de la Sociedad Beneficiaria 1ª, esto es FERROVIAL ENERGIA, S.A.U., y como ya se ha mencionado, la Segregación Parcial 1ª se lleva a cabo de

conformidad con el régimen especial establecido en los arts. 53, 55 y 44 por remisión del art. 63 y demás reglas concordantes del RDL 5/2023.

5.3. Descripción del Patrimonio que permanecerá en la 1ª Sociedad Segregada. Balances para la segregación.

El Balance que se ha tenido en cuenta para el establecimiento de las condiciones de segregación de la 1ª Sociedad Segregada, es decir, el balance de segregación se corresponde con balance de esa sociedad cerrado a 31 de octubre de 2024, **Anexo I**, elaborado de conformidad con lo establecido en los arts. 43.1, párrafo 2, y 44 de la LME en el día de hoy, con carácter inmediatamente anterior a la suscripción de este Proyecto Común de Segregaciones Parciales.

Por su parte, el balance de segregación de la 1ª Sociedad Beneficiaria se corresponde con el balance de esa sociedad cerrado a 31 de octubre de 2024, **Anexo II**, elaborado de conformidad con lo establecido en los arts. 43.1, párrafo 2, y 44 de la LME, con carácter inmediatamente anterior a la suscripción de este Proyecto Común de Segregaciones Parciales.

Al no estar requerida la aprobación de la Segregación Parcial 1ª por las juntas generales de las Sociedades Intervinientes en la 1ª Segregación, no es preciso que los Balances de Segregación mencionados sean aprobados por dichas juntas generales ni sometidos a verificación del correspondiente auditor de cuentas de conformidad con el art. 44 LME.

A efectos del art 64.2 LME se hace constar que permanecen en la Sociedad Segregada 1ª la totalidad de los activos y pasivos relacionados con el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, entre ellas las de diseño, promoción, construcción, financiación, operación y mantenimiento de cualquier tipo de infraestructura, así como, cualquier otro tipo de obras civiles, industriales, edificación, instalaciones, etc.

A efectos aclaratorios y sin carácter exhaustivo, se hace constar que la segregación no incluye, los contratos y/o medios relativos a trabajos en instalaciones eléctricas o energéticas y sus trabajos complementarios o accesorios que se enumeran a continuación, que, entre otros, permanecen en la 1ª Sociedad Segregada; en consecuencia, no son objeto de segregación, permaneciendo por tanto en la Sociedad Segregada 1ª:

- (i) los contratos relacionados en el **Anexo III**,
- (ii) los medios y maquinaria relacionados en el **Anexo IV**; y
- (iii) los trabajadores relacionados en el **Anexo V**.

Los **Anexos III, IV y V** se han aportado, junto con los certificados correspondientes, en el expediente iniciado ante la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los efectos de acreditar la solvencia necesaria para renovar la clasificación de contratista del estado, de la 1ª Sociedad Segregada.

5.4. Designación de los elementos patrimoniales de FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. que han de transmitirse a favor de FERROVIAL ENERGIA, S.A.U.

Igualmente, a los efectos del art. 64 del RDL 5/2023, se describen de forma detallada los elementos patrimoniales de los que figuran en el activo y en el pasivo de FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A. que se segregan, y que configuran la unidad económica Energy Solutions:

5.4.1. Delimitación del patrimonio segregado.

Unidad económica Energy Solutions.

A los efectos del art. 64 del RDL 5/2023, se definen en el **Anexo VI** los elementos del activo y del pasivo de FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A., que quedan comprendidos en el perímetro de la Segregación Parcial 1ª. El valor neto patrimonial de la unidad económica segregada asciende a la cantidad de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (40.383.963) EUROS.

Según lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (el "RRM"), en la escritura pública de segregación, se describirán los bienes y derechos objeto de traspaso a la Sociedad Beneficiaria que se deseen, o deban inscribir en un registro público. Así, y con relación a la unidad económica Energy Solutions que se segrega se adjunta la siguiente documentación descriptiva de los activos, pasivos, derechos, obligaciones, relaciones jurídicas y otros elementos patrimoniales, que están comprendidos en el perímetro de la Segregación Parcial 1ª, a la fecha de formulación de este Proyecto Común de las Segregaciones:

- **Anexo VII.** Contratos públicos y ayudas públicas;
- **Anexo VIII.** Contratos privados;
- **Anexo IX** Participación en Uniones Temporales de Empresas, UTES;
- **Anexo X.** Avals y garantías;
- **Anexo XI.** Contratos de arrendamiento;
- **Anexo XII.** Contratos de leasing;
- **Anexo XIII.** Maquinaria / medios;
- **Anexo XIV.** Marcas.

Debido al carácter dinámico del patrimonio segregado, éste quedará definitivamente configurado por aquellos elementos patrimoniales exclusivamente afectos a la unidad económica Energy Solutions que existan a la fecha de consumación de la Segregación Parcial 1ª.

Asimismo, cuando resulte imposible por causa legal, contractual u operativa transmitir a la 1ª Sociedad Beneficiaria puntualmente alguno de los activos o pasivos comprendidos en el Patrimonio Segregado, incluso algún contrato, el activo o pasivo de que se trate quedará excluido de la Segregación Parcial 1ª.

Se adjunta como **Anexo VII (bis)** relación de contratos públicos y ayudas públicas que podrían resultar excluidos debido a causas legales o impedimentos contractuales, salvo que se obtenga la autorización oportuna en tiempo y forma.

El órgano de administración de la 1ª Sociedad Segregada quedará facultado, en caso de que fuera necesario, a la clarificación, concreción o determinación en la escritura de segregación de los activos y pasivos que integran el patrimonio segregado y que serán transmitidos a la 1ª Sociedad Beneficiaria en virtud de la Segregación Parcial 1ª.

Se deja constancia de que el patrimonio segregado así ajustado, esto es, una vez excluido el contrato, ayuda pública, activo o pasivo que resulte imposible transmitir, la unidad económica Energy Solutions continuaría siendo en todo caso una rama de actividad y unidad económica en el sentido del artículo 60 del RDL 5/2023.

5.4.2 Valoración de patrimonio Segregado. Reducción de capital y aumento de fondos propios.

En virtud de lo dispuesto en el art. 61 del RDL 5/2023 y concordantes, la 1ª Sociedad Segregada no experimentará ninguna reducción de su capital social.

Por su parte, la 1ª Sociedad Beneficiaria reconocerá el patrimonio recibido de la Segregación Parcial 1ª contra cuentas de patrimonio neto distintas de capital, por lo que no habrá aumento de capital alguno.

El valor neto patrimonial de la unidad económica segregada asciende a la cantidad de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (40.383.963) EUROS.

5.5. Incidencia de la Segregación Parcial 1ª sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias de la 1ª Sociedad Segregada.

A los efectos de lo establecido en el artículo 40. 4º del RDL 5/2023, en relación con el art. 64 del citado texto legal, se hace constar expresamente que no existen en la 1ª Sociedad Segregada titulares de aportaciones de industria y/o socios industriales, ni tampoco titulares de prestaciones accesorias, a quienes el presente proceso de segregación pueda causar incidencia alguna.

5.6. Efectos contables de la Segregación Parcial 1ª.

Se establece como fecha a partir de la cual las operaciones de la 1ª Sociedad Segregada han de ser consideradas realizadas a efectos contables por cuenta de la 1ª Sociedad Beneficiaria la del 1 de enero de 2025.

5.7 Cuentas anuales.

Se adjuntan las cuentas anuales e informes de auditoría correspondientes a los (3) tres últimos ejercicios de ambas Sociedades Intervinientes en la 1ª Segregación como **Anexos XV y XVI**, respectivamente.

5.8 Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la 1ª Sociedad Beneficiaria a los administradores de la sociedad que se segrega o de la sociedad beneficiaria.

No se atribuirá ventaja especial de ninguna clase en la sociedad beneficiaria a los miembros de los órganos de Administración.

5.9 Incidencia sobre aportaciones de industria o prestaciones accesorias en la Sociedad 1ª Segregada y posibles compensaciones en la 1ª Sociedad Beneficiaria.

No existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la 1ª Sociedad Segregada.

5.10 Régimen Fiscal.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y según lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), y en los artículos 48 y 49 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicho Impuesto, a la presente modificación estructural le será de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la LIS, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 76 y siguientes, resultándole asimismo de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de dicha norma, por lo que se procederá a efectuar la oportuna comunicación ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

A tales efectos, el acogimiento al citado régimen tributario se hará constar en la escritura de elevación a público de los acuerdos aprobando las Segregaciones y la operación será comunicada a la Administración Tributaria dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción registral y cumpliendo todos los requisitos establecidos en el art. 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Igualmente se señala de forma expresa, respecto a la tributación indirecta, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 Dos de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido se renuncia a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) respecto a la transmisión que se produce de los activos inmobiliarios, por resultarles de aplicación la exención contenida en el apartado Uno 22º A9 del citado artículo, de forma que se devengará respecto a dichas transmisiones el impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda en los términos del artículo 84.2º e) apartado segundo.

5.11 Certificados Seguridad Social y Hacienda.

Se aportan, como **Anexo XVII**, certificados de ambas Sociedades Intervinientes en la 1ª Segregación, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.12 Informes de experto independiente e informe de los órganos de administración.



Tal y como ya se ha manifestado, al resultar de aplicación el régimen simplificado ex art. 53 del RDL 5/2023, los órganos de administración están expresamente dispensados de elaborar un informe sobre este Proyecto Común de las Segregaciones Parciales. Tampoco se precisa la emisión de un informe de experto independiente sobre este Proyecto Común de las Segregaciones Parciales.

5.13 Derecho de Información a los Trabajadores, consecuencias para el empleo, consecuencias en la responsabilidad social corporativa y/o en impacto de género en los órganos de administración.

De conformidad con el art 7.2 del RDL 5/2023, el Informe de cada uno de los Órganos de Administración dirigido a los Trabajadores, elaborado de conformidad con el art. 5.5 del RDL 5/2023, junto con, el anuncio a los representantes de los trabajadores y a los propios trabajadores, de que pueden presentar, a más tardar cinco días laborables antes del transcurso del plazo de, al menos, un 1 (mes) desde la publicación del anuncio, observaciones relativas al Proyecto, que, en su caso, se trasladaran a los socios. Se insertarán en la respectiva Web Corporativa de cada una de las Sociedades Intervinientes en la 1ª Segregación de forma gratuita, y, en consecuencia, todo ello estará puesto a disposición por plazo de un (1) mes a los efectos legales oportunos, el hecho de la inserción en la página web se publicará de forma en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de la página web en qué figure y la fecha de la inserción, todo ello de conformidad con el art. 7.2 del RDL 5/2023.

El Informe de los Administradores destinado a los trabajadores de cada Sociedad Interviniente en la 1ª Segregación, **Anexo XVIII**, se redacta en los términos que se reseñan a continuación.

- El Informe dirigido a los trabajadores de las Sociedades Intervinientes en la 1ª Segregación, explicará:
 - (i) Las consecuencias de la operación para las relaciones laborales, así como, en su caso, cualquier medida destinada a preservar dichas relaciones;
 - (ii) Cualquier cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad de la compañía;
 - (iii) El modo en que los factores contemplados en los apartados (i) y (ii) afectan a las filiales de la compañía.
- El informe recoge el derecho de los trabajadores a formular manifestaciones u observaciones sobre su propio contenido;
- Se hace mención especial en que la segregación no determina impacto de género alguno en los órganos de administración y la segregación no tiene impacto alguno sobre la responsabilidad social corporativa de ninguna de las Sociedades Intervinientes en la 1ª Segregación;
- La segregación de la unidad productiva Energy Solutions con respecto de la 1ª Sociedad Segregada, y su aportación a la 1ª Sociedad Beneficiaria, busca conseguir una

racionalización en la asignación de recursos humanos, que no tendrá impacto negativo en el empleo;

- En materia de empleo, se hace constar que la Segregación Parcial 1ª implicará la subrogación de la 1ª Sociedad Beneficiaria en los derechos y obligaciones laborales de la 1ª Sociedad Segregada con respecto a los trabajadores adscritos a la unidad económica Energy Solutions, todo ello en los términos legalmente previstos. En consecuencia, la segregación supondrá el traspaso desde la 1ª Sociedad Segregada a la 1ª Sociedad Beneficiaria de los trabajadores de la plantilla que se recogen en el **Anexo XIX**, procediéndose a la subrogación de los contratos laborales correspondientes con mantenimiento de todos los derechos y antigüedad de los trabajadores afectados. Además, no se prevé la adopción de medidas sobre el empleo como consecuencia de la Segregación Parcial 1ª.

5.14 Garantía de Acreedores.

Los Sociedades Intervinientes en la 1ª Segregación, esto es **FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A. y FERROVIAL ENERGIA, S.A.U.**, manifiestan, garantizan y declaran, con esta fecha, la exactitud y solvencia de su situación financiera reflejada en el Balance cerrado a 31 de octubre de 2024, **Anexos I y II**, sin que haya habido nada que afecte a su situación financiera que suponga un cambio material respecto de la información contenida en el mencionado balance; por lo que se hace constar a todos los efectos legales, que no se conoce ningún motivo por el que ninguna de las sociedades, después de que la Segregación Parcial 1ª surta efecto, no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de estas, tanto de FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A. como de FERROVIAL ENERGIA, S.A. U.

Sin perjuicio de lo anterior, las Sociedades Intervinientes en la 1ª Segregación, FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A. como de FERROVIAL ENERGIA, S.A.U. responderán solidaria y conjuntamente de las deudas, y/o de la ejecución de los contratos en vigor a la fecha de este Proyecto, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 70 del RDL 5/2023.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y las disposiciones concordantes, o aquella normativa equivalente aplicable *ratione temporis*, se deja expresa constancia de que las Sociedades Intervinientes en la 1ª Segregación consideran: (i) que la 1ª Sociedad Beneficiaria reúne las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar; y (ii) que la 1ª Sociedad Beneficiaria reúne las condiciones de solvencia exigidas al acordarse la adjudicación de los contratos públicos incluidos en la Segregación Parcial 1ª al acordarse las respectivas adjudicaciones. Adicionalmente, Ferrovial Construcción S.A. se responsabiliza solidariamente con la 1ª Sociedad Beneficiaria de la ejecución de los contratos públicos transmitidos en esta segregación. Las Sociedades Intervinientes en la 1ª Segregación comunicarán de forma fehaciente a los respectivos órganos de contratación la Segregación Parcial 1ª y las consideraciones expuestas en el presente apartado.



5.15 Estatutos de la 1ª Sociedad Beneficiaria, FERROVIAL ENERGIA, S.A.U.

Los Estatutos de la 1ª Sociedad Beneficiaria después de la efectividad de la Segregación Parcial 1ª continuarán siendo los vigentes en esta fecha.

5.16 Calendario Indicativo de la Operación

Desde el día de la fecha, formulado y suscrito el presente Proyecto Común de las Segregaciones Parciales, por el órgano de administración de las sociedades intervinientes, se llevará a cabo la publicación correspondiente en las respectivas Webs Corporativas de conformidad con lo manifestado en los apartados 3 y 4, y con ello, se dará traslado a los representantes sindicales, y los trabajadores. Pasado al menos un mes desde las publicaciones exigidas por la normativa, se procederá a la formalización de los acuerdos mediante su elevación a público y a su presentación al Registro Mercantil de Madrid para su inscripción.

6.- SEGREGACION PARCIAL 2ª

6.1. Identificación de las Sociedades Intervinientes

6.1.1 La 2ª Sociedad Segregada: FERROVIAL ENERGIA, S.A.U.

La sociedad segregada continuará desarrollando sus actividades y sus datos se indican a continuación:

Denominación social: FERROVIAL ENERGIA, S.A.U.

Número de Identificación fiscal: A28544807

Domicilio social: Ribera del Loira, 42, 28042, Madrid.

Escrituras: Constituida como Sociedad Anónima en fecha 28 de noviembre de 1978, en escritura otorgada ante el Notario D. Colegio de Madrid, D. Rafael Ruiz Gallardón, bajo el núm.1044 de su protocolo

Datos registrales: La Sociedad se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 34.442, folio 178, Secc 8ª, hoja número M-12304 Inscripción 39.

Objeto social: Que principalmente consiste en el diseño y confección de proyectos de instalaciones eléctricas y de instrumentación y control, así como su ejecución y mantenimiento. La construcción y mantenimiento de Infraestructuras Eléctricas de subestaciones y líneas, así como la construcción de Plantas de Generación. La fabricación, reparación y comercio de aparatos eléctricos y de instrumentación y control. El diseño y confección de proyectos de instalaciones eléctricas y de instrumentación y control, así como su ejecución y mantenimiento.

Capital social: 4.327.200,00 euros.

Acciones: 720.000 acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, que otorgan idénticos derechos a los socios, sin que exista restricción alguna sobre las mismas.

Órgano de Administración: Administradores Mancomunados, Dª María José Esteruelas Aguirre, y D. José Carlos Garrido Lestache Rodríguez

6.1.2 La 2ª Sociedad Beneficiaria de la Segregación: SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS, S.A.U.

Denominación social: SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS, S.A.U.

Número de Identificación fiscal: A43321975

Domicilio social: Ribera del Loira, 42, 28042, Madrid.

Escrituras: Constituida como Sociedad Anónima en fecha 05 de septiembre de 1991 en escritura otorgada ante el Notario D. Colegio de Barcelona D. Ramón Gonzalez Gomez.

Datos registrales: La Sociedad se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 34503 del Libro O, Folio 204 hoja número M-620574.

Objeto social: Que principalmente consiste en la fabricación, representación, comercialización, distribución, importación exportación de paneles y equipos electrónicos. La realización de estudios y trabajos relacionados con todas las actividades industriales o comerciales que tengan por objeto la regulación y el control automático, es decir, la automatización.

Capital social: 60.200,00 euros.

Acciones: 10.000 acciones de 6,02 euros de valor nominal cada una de ellas, que otorgan idénticos derechos a los socios, sin que exista restricción alguna sobre las mismas.

Órgano de Administración: Administradores Mancomunados, D^a María José Esteruelas Aguirre y D. José Carlos Garrido-Lestache Rodriguez.

La Segregación Parcial 2^a no determinará ningún cambio en los porcentajes de participación en el capital social de la 2^a Sociedad Beneficiaria, ni en el capital social de las Sociedades Intervinientes; el balance de ambas sociedades quedará modificado de acuerdo con la valoración final del patrimonio neto segregado en la forma que se describe en el apartado 6.4 de este Proyecto Común de las Segregaciones Parciales, Patrimonio que se transmite a la 2^o Sociedad Beneficiaria.

6.2 Estructura de la Operación.

La 2^a Sociedad Segregada, mediante una segregación parcial, traspasará en bloque, sin extinguirse, el conjunto de elementos patrimoniales, principales y accesorios, vinculados a la unidad económica de Mantenimiento y Montaje Industrial, entendida en el sentido más amplio, esto es, la totalidad de los activos, pasivos, derechos, obligaciones y expectativas de la 2^a Sociedad Segregada relacionados con la actividad de montaje y mantenimiento de instalaciones industriales, así como la comercialización y distribución de equipos electrónicos y procesos de automatización, actualmente desarrollada por Ferrovial Energía, S.A., y subrogándose por sucesión universal la 2^a Sociedad Beneficiaria en la totalidad de bienes, derechos, acciones, obligaciones, participaciones, responsabilidades y cargas vinculadas a dichos elementos patrimoniales, incluyendo, sin limitación, los contratos relacionados con la unidad económica de Mantenimiento y Montaje Industrial, que se suscriban por la 2^a Sociedad Segregada entre la aprobación de este Proyecto Común de las Segregaciones Parciales y la ejecución de la Segregación y los derechos de la Sociedad Segregada 2^a en los procesos de licitación de contratos que estén pendientes de adjudicación y formalización en el momento de ejecución de la Segregación Parcial 2^a. A efectos aclaratorios, nada de lo recibido por la Sociedad Segregada 2^a en virtud de la Segregación Parcial 1^a formará parte de la unidad económica Mantenimiento y Montaje Industrial.

Se deja expresa constancia que la unidad económica de Mantenimiento y Montaje Industrial conforma una unidad económica independiente, funcional y autónoma del patrimonio de la 2^a Sociedad Segregada, y que los elementos patrimoniales seleccionados siguen un fundamento

económico, empresarial y/o contractual, y se trata, de un conjunto organizado de elementos patrimoniales aptos a la actividad de acuerdo con lo establecido en los arts. 61 y 60 del RDL 5/2023.

Como ya se ha puesto de manifiesto, la 2ª Sociedad Beneficiaria está directa e íntegramente participada por la 2ª Sociedad Segregada, por lo que, no se va a llevar a cabo ampliación de capital, y por tanto, no se llevará a cabo la emisión de nuevas acciones y no es necesario hacer mención a la atribución de las acciones, en este caso, el reflejo en el aumento de fondos propios se llevará a cabo en la cuenta Reserva de Segregación de la 2ª Sociedad Beneficiaria, esto es SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS, S.A.U., y como ya se ha mencionado, la Segregación Parcial 2ª se lleva a cabo de conformidad con el régimen especial establecido en los arts. 53, 55, 44 y 71.2 por remisión del art. 63 y demás reglas concordantes del RDL 5/2023.

6.3. Descripción del Patrimonio que permanecerá en la 2ª Sociedad Segregada. Balances de Segregación.

A los efectos previstos en el art. 64.2 del RDL 5/2023 se hace constar que permanecen en la 2ª Sociedad Segregada la totalidad de los activos y pasivos relacionados con el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, entre ellas, el diseño y confección de proyectos de instalaciones eléctricas, la ejecución, mantenimiento, diseño, promoción, construcción, financiación, operación y mantenimiento de cualquier tipo de infraestructura, así como, una vez se formalice la Segregación Parcial 1ª, las actividades relacionadas con la unidad económica de Energy Solutions, por lo que, se segrega exclusivamente el conjunto de elementos patrimoniales, activos y pasivos que se relacionan en la unidad económica de Mantenimiento y Montaje Industrial, y todo ello de conformidad con lo que seguidamente se expone.

El balance de segregación de la 2ª Sociedad Segregada se corresponde con el balance de esa sociedad cerrado a 31 de octubre de 2024, **Anexo 1, elaborado** de conformidad con lo establecido en el art. 43.1 párrafo 2 de la LME, con carácter inmediatamente anterior a la suscripción de este proyecto.

Por su parte, el balance de segregación de la 2ª Sociedad Beneficiaria se corresponde con el balance de esa sociedad cerrado a 31 de octubre de 2024, **Anexo 2**, elaborado de conformidad con lo establecido en el art. 43.1 párrafo 2 de la LME, con carácter inmediatamente anterior a la suscripción de este proyecto.

Al no estar requerida la aprobación de la 2ª Segregación por las juntas generales de las Sociedades Intervinientes en la 2ª Segregación, no es preciso que los balances de segregación mencionados sean aprobados por dichas juntas generales ni sometidos a verificación del correspondiente auditor de cuentas de conformidad con el art 44 de la LME.

6.4. Designación y valoración de los elementos patrimoniales de FERROVIAL ENERGIA, S.A.U. que han de transmitirse a la sociedad beneficiaria SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS, S.A.U.

Igualmente, a los efectos del art 64.2 de la LME, se describen los elementos patrimoniales que se segregan de los que figuran en el Activo y en el Pasivo de FERROVIAL ENERGIA, S.A.U. en el **Anexo 1**, y, que se detallan a continuación:

El valor neto patrimonial de la unidad económica segregada asciende a la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS euros (5.176.532€).

6.4.1. Patrimonio Segregado.

A los efectos del art. 64.2 del RDL 5/2023, se definen en el **Anexo 3**, los elementos del activo y del pasivo de FERROVIAL ENERGIA, S.A.U., que quedan comprendidos en el **perímetro de la Segregación Parcial 2ª**.

Según lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (el “**RRM**”), en la escritura pública de segregación, se describirán los bienes y derechos objeto de traspaso a la Sociedad Beneficiaria que se deseen, o deban inscribir en un registro público. Así, y con relación a la unidad económica Mantenimiento y Montaje Industrial que se segrega, se adjunta la siguiente documentación descriptiva de los activos, pasivos, derechos, obligaciones, relaciones jurídicas y otros elementos patrimoniales, que, entre otros, están comprendidos en el perímetro de la Segregación Parcial 2ª, a la fecha de este Proyecto Común de las Segregaciones:

- **Anexo 4.** Contratos privados;
- **Anexo 5.** Participación en Uniones Temporales de Empresas, UTES (sin contenido);
- **Anexo 6.** Avaluos y garantías;
- **Anexo 7.** Contratos de arrendamiento;
- **Anexo 8.** Contratos de leasing;

Debido al carácter dinámico del patrimonio segregado, el patrimonio segregado quedará definitivamente configurado por aquellos elementos patrimoniales exclusivamente afectos a la unidad económica Mantenimiento y Montaje Industrial que existan a la fecha de consumación de la Segregación Parcial 2ª.

6.4.2 Reducción de capital y aumento de fondos propios

En virtud de lo dispuesto en el art. 61 del RDL 5/2023, la 12ª La 2ª Sociedad Segregada no experimentará ninguna reducción de su capital social.

Por su parte, la 2ª Sociedad Beneficiaria reconocerá el patrimonio recibido de la Segregación Parcial 2ª contra cuentas de patrimonio neto distintas de capital, por lo que no habrá aumento de capital alguno.

6.5. Incidencia de la Segregación Parcial 2ª sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias de la sociedad en que se segrega.

A los efectos de lo establecido en el art. 40. 4º del RDL 5/2023, en relación con el art. 64 del citado texto legal, se hace constar expresamente que no existen en la 2ª Sociedad Segregada titulares de

aportaciones de industria y/o socios industriales, ni tampoco titulares de prestaciones accesorias, a quienes el presente proceso de segregación pueda causar incidencia alguna.

6.6. Efectos contables de la Segregación Parcial 2ª.

Se establece como fecha a partir de la cual las operaciones de **la 2ª Sociedad Segregada** han de ser consideradas realizadas a efectos contables por cuenta de **la 2ª Sociedad Beneficiaria** la del **1 de enero de 2025**.

6.7 Cuentas Anuales.

Se adjuntan las cuentas anuales e informes de auditoria correspondientes a los (3) tres últimos ejercicios de ambas Sociedades Intervinientes en la 2ª Segregación como **Anexos 9 y 10**, respectivamente.

6.8 Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la 2ª Sociedad Beneficiaria a los administradores de la sociedad que se segrega o de la sociedad beneficiaria.

No se atribuirá ventaja especial de ninguna clase en la sociedad beneficiaria a los miembros de los órganos de Administración.

6.9 Incidencia sobre aportaciones de industria o prestaciones accesorias en la 2ª Sociedad Segregada y posibles compensaciones en la 2ª Sociedad Beneficiaria.

No existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la 2ª Sociedad Segregada.

6.10 Régimen Fiscal.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y según lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), y en los artículos 48 y 49 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicho Impuesto, a la presente modificación estructural le será de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la LIS, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 76 y siguientes, resultándole asimismo de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de dicha norma, por lo que se procederá a efectuar la oportuna comunicación ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

A tal efecto el acogimiento al citado régimen tributario se hará constar en la escritura de elevación a público de los acuerdos aprobando la segregación y constitución de las Sociedades Beneficiarias y la operación de Escisión será comunicada a la Administración Tributaria dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción registral y cumpliendo todos los requisitos establecidos en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Igualmente se señala de forma expresa, respecto a la tributación indirecta, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 Dos de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido se renuncia

a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) respecto a la transmisión que se produce de los activos inmobiliarios, por resultarles de aplicación la exención contenida en el apartado Uno 22º A9 del citado artículo, de forma que se devengará respecto a dichas transmisiones el impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda en los términos del artículo 84 2º e) apartado segundo.

6.11 Certificados Seguridad Social y Hacienda.

Se aportan, como **Anexo 11** certificados de ambas Sociedades Intervinientes en la 2ª Segregación, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

6.12 Informes de experto independiente e informe de los órganos de administración.

Tal y como ya se ha manifestado, al resultar de aplicación el régimen simplificado ex art. 53 del RDL 5/2023 la LME, los órganos de administración están expresamente dispensados de elaborar un informe sobre este Proyecto Común de las Segregaciones Parciales. Tampoco se precisa la emisión de un informe de experto independiente sobre este Proyecto Común de las Segregaciones Parciales, ya que no se lleva a cabo ampliación de capital.

6.13 Derecho de Información a los Trabajadores, consecuencias en la responsabilidad social corporativa y/o en impacto de género en los órganos de administración.

De conformidad con el art 7.2 del RDL 5/2023, el Informe de cada uno de los Órganos de Administración dirigido a los Trabajadores, elaborado de conformidad con el art. 5.5 del RDL 5/2023, junto con, el anuncio a los representantes de los trabajadores y a los propios trabajadores, de que pueden presentar, a más tardar cinco días laborables antes del transcurso del plazo de un (1) mes desde la publicación del anuncio, observaciones relativas al Proyecto, que, en su caso, se trasladarán a los socios. Se insertarán en la respectiva Web Corporativa de cada una de las Sociedades Intervinientes en la 2ª Segregación de forma gratuita, y, en consecuencia, todo ello estará puesto a disposición por plazo de, al menos, un (1) mes a los efectos legales oportunos, el hecho de la inserción en la página web se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de la página web en que figure y la fecha de la inserción, todo ello de conformidad con el art. 7.2 del RDL 5/2023.

El **Informe de los Administradores destinado a los trabajadores de cada Sociedad Interviniente en la 2ª Segregación, Anexo 12**, que se redacta en los términos que se reseñan a continuación.

- El Informe dirigido a los trabajadores de las **Sociedades Intervinientes en la 2ª Segregación**, explicará:
 - (i) Las consecuencias de la operación para las relaciones laborales, así como, en su caso, cualquier medida destinada a preservar dichas relaciones.
 - (ii) Cualquier cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad de la compañía.

- (iii) El modo en que los factores contemplados en los apartados (i) y (ii) afectan a las filiales de la compañía.
- El informe recoge el derecho de los trabajadores a formular manifestaciones u observaciones sobre su propio contenido.
 - Se hace mención especial a que la segregación no determina impacto de género alguno en los órganos de administración y la segregación no tiene impacto alguno sobre la responsabilidad social corporativa de ninguna de las Sociedades Intervinientes en la 2ª Segregación.
 - La segregación de la unidad productiva autónoma de la 2ª Sociedad Segregada, Mantenimiento y Montaje Industrial, y su aportación a la sociedad beneficiaria, supone una racionalización en la asignación de recursos humanos, que no tendrá impacto negativo en los empleos.
 - En materia de empleo, se hace constar que su transmisión implicará la subrogación de la 2ª Sociedad Beneficiaria en los derechos y obligaciones laborales de la 2ª Sociedad Segregada con respecto a los trabajadores adscritos a la unidad económica Mantenimiento y Montaje Industrial, todo ello en los términos legalmente previstos. En consecuencia, la segregación supondrá el traspaso desde la Sociedad Segregada 2ª a la Sociedad Beneficiaria 2ª, de los trabajadores de la plantilla que se recogen en el **Anexo 13**, procediéndose a la subrogación de los contratos laborales correspondientes con mantenimiento de todos los derechos y antigüedad de los trabajadores afectados. Además, no se prevé la adopción de medidas sobre el empleo como consecuencia de la Segregación 2ª.

6.14 Garantía de Acreedores.

Los Sociedades Intervinientes en la 2ª Segregación, esto es **SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS, S.A.U.** y **FERROVIAL ENERGIA, S.A.U.**, manifiestan, garantizan y declaran, con esta fecha, la exactitud y solvencia de su situación financiera reflejada en el Balance de fecha 31 de Octubre de 2024, Anexo A, sin que haya habido nada que afecte a su situación financiera que suponga un cambio material respecto de la información contenida en el mencionado Balance; por lo que se hace constar a todos los efectos legales, que no se conoce ningún motivo por el que ninguna de las sociedades, después de que la Segregación Parcial 2ª surta efecto, no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de estas, tanto de **SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS, S.A.U.** como de **FERROVIAL ENERGIA, S.A. U.**

Sin perjuicio de lo anterior, las Sociedades Intervinientes en la 2ª Segregación, **SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS S.A.U. como de FERROVIAL ENERGIA, S.A.U.** responderán solidaria y conjuntamente de las deudas, y/o de la ejecución de los contratos en vigor a la fecha de este Proyecto, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 70 del RDL 5/2023.



6.15 Estatutos de la Sociedad Beneficiaria de la Segregación, SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS, S.A.U.

Los Estatutos de la Sociedad Beneficiaria después de la efectividad de la Segregación Parcial 2ª continuarán siendo los vigentes en esta fecha.

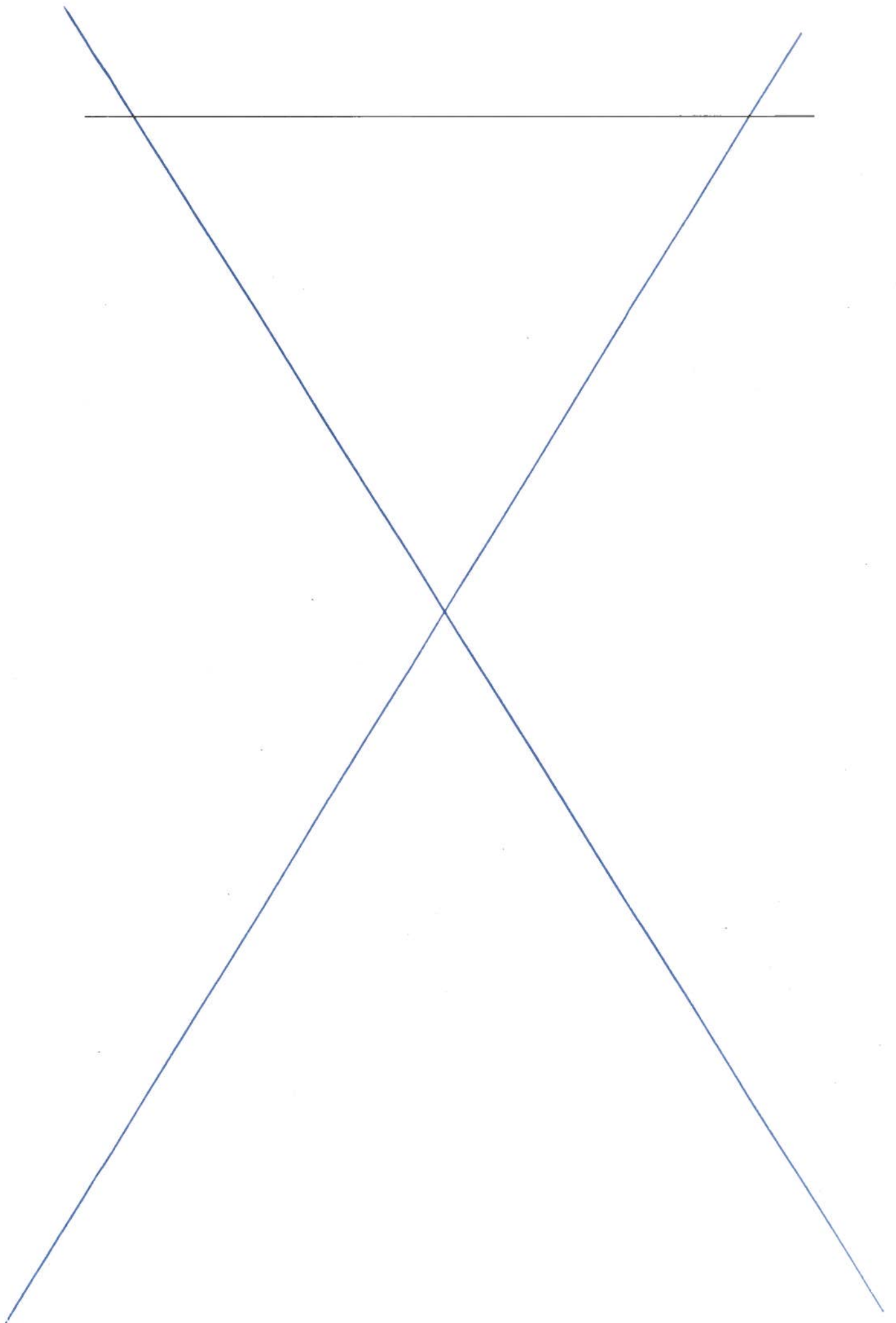
6.16 Calendario de la Segregación Parcial.

Desde el día de la fecha, formulado y suscrito el presente Proyecto Común de las Segregaciones Parciales, por el órgano de administración de las sociedades intervinientes, se llevará a cabo la publicación correspondiente en las respectivas Webs Corporativas de conformidad con lo manifestado en los apartados 3 y 4, y con ello, se dará traslado a los representantes sindicales, y los trabajadores. Pasado al menos un (1) mes desde las publicaciones exigidas por la normativa, se procederá a la formalización de los acuerdos mediante su elevación a público y a su presentación al Registro Mercantil de Madrid para su inscripción.

Previamente a la firma de este Proyecto Común de Doble Segregación Parcial es rubricado en todas sus páginas por el secretario y consejero de Ferrovial Construcción S.A. y Administrador Mancomunado de las sociedades Ferrovial Energía, S.A.U y Siemsa Control y Sistemas, SAU

(sigue página de firmas)

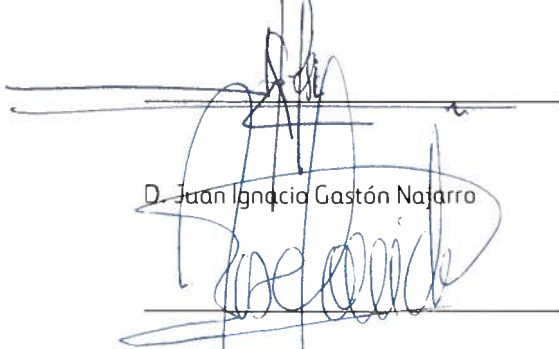




Los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes en la 1ª Segregación, y las Sociedades Intervinientes en la 2ª Segregación con base en las consideraciones precedentes, y asumiendo conjunta y expresamente el compromiso de no realizar cualquier clase de acto ni concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto Común de las Segregaciones Parciales Proyectadas, firman un único ejemplar del Proyecto Común de las Segregaciones Parciales Proyectadas.

En Madrid, a dos de enero de dos mil veinticinco.

Por la 1ª Sociedad Segregada, FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A.



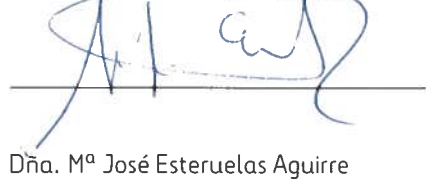
D. Juan Ignacio Gastón Najarro



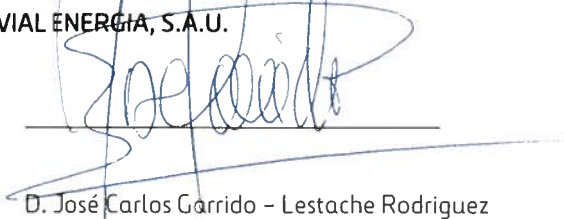
D. Ignacio Aitor Garcia Bilbao

D. José Carlos Garrido - Lestache Rodriguez

Por la 1ª Sociedad Beneficiaria, FERROVIAL ENERGIA, S.A.U.



Dña. Mª José Esteruelas Aguirre



D. José Carlos Garrido - Lestache Rodriguez

Por la 2ª Sociedad Segregada, FERROVIAL ENERGIA, S.A. U.

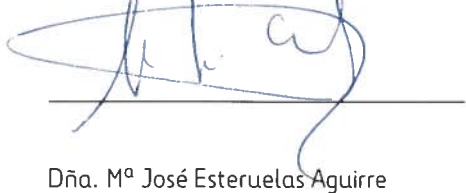


Dña. Mª José Esteruelas Aguirre

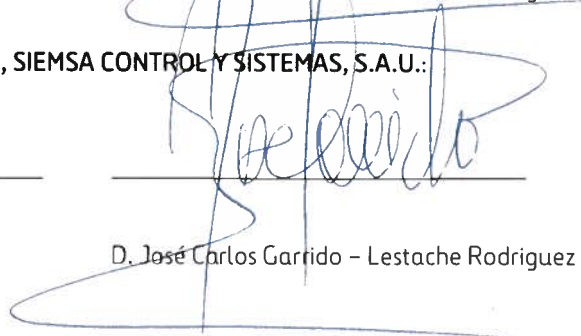


D. José Carlos Garrido - Lestache Rodriguez

Por la 2ª Sociedad Beneficiaria, SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS, S.A.U.:



Dña. Mª José Esteruelas Aguirre



D. José Carlos Garrido - Lestache Rodriguez

ANEXO XVIII

A handwritten mark or signature, possibly the letter 'A', located in the bottom right corner of the page.

Anexo XVIII - Informe de los Administradores dirigido a los trabajadores de FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.

INFORME DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DIRIGIDO A LAS PERSONAS TRABAJADORAS SOBRE EL PROYECTO DE SEGREGACIÓN PARCIAL DE FERROVIAL CONSTRUCCION EN FAVOR DE FERROVIAL ENERGÍA

1. INTRODUCCIÓN

Los Órganos de Administración de Ferrovial Construcción, S.A. ("**Ferrovial Construcción**") y Ferrovial Energía, S.A.U. ("**Ferrovial Energía**") han formulado el proyecto de segregación en virtud del cual se acuerda la operación de segregación parcial que afecta a la unidad económica denominada Energy Solutions.

Este Informe será puesto a disposición de los representantes de los trabajadores de Ferrovial Construcción y Ferrovial Energía en los términos legalmente previstos.

2. DESCRIPCIÓN Y MOTIVACIÓN

Ferrovial Construcción segregará la rama de negocio que se corresponde con la unidad de negocio Energy Solutions en favor de Ferrovial Energía. El negocio de Energy Solutions está compuesto por las siguientes actividades:

- i. la actividad de diseño, construcción, montaje, operación y mantenimiento de plantas de generación de energía renovable, subestaciones, líneas eléctricas, así como sistemas de almacenamiento energético; y
- ii. la actividad de eficiencia energética incluyendo servicios, suministro energético, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones y equipos eléctricos, instalaciones eléctricas que vayan destinadas a reducir el consumo energético, así como el desarrollo, construcción y mantenimiento de redes de calor y frío. Mediante la Segregación se pretende reorganizar y racionalizar la estructura actual del grupo Ferrovial, concentrando las actividades del negocio afecto al sector energético, diferenciándolo del resto de negocios y actividades económicas desarrolladas por Ferrovial Construcción. Todo ello con el fin de desarrollar políticas y estrategias de crecimiento y desarrollo empresarial distintas en cada actividad, así como crear y fomentar la proyección de dos imágenes corporativas diferenciadas y uniformes para cada actividad y asimismo permitir poner en valor la actividad propia de la unidad económica Energy Solutions.



3. EFFECTOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Como consecuencia de la Segregación, la totalidad de las personas trabajadoras de Ferrovial Construcción afectas al negocio de Energy Solutions serán subrogadas a Ferrovial Energía, conforme al régimen de sucesión de empresa previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores ("ET"). Así, Ferrovial Energía se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social relacionadas con las personas trabajadoras afectadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del ET, Ferrovial Energía se subrogará en los contratos de trabajo de todos los empleados traspasados asumiendo, en consecuencia, todos los derechos derivados de su anterior vinculación laboral.

Así pues, y sin perjuicio de los efectos inherentes a la sucesión de empresa en los términos previstos por la legislación aplicable, cabe destacar que la Segregación:

- No comportará modificaciones en las relaciones laborales existentes. No se prevé la implementación de medidas de ningún tipo respecto de las personas trabajadoras afectadas.
- No implicará modificación alguna en las condiciones laborales. Se respetarán todas las condiciones laborales, tanto económicas como de cualquier otra naturaleza, que el personal tuviese reconocidas antes de la segregación.
- No se alterará la ubicación de los centros de actividad de las sociedades implicadas. El personal seguirá desempeñando sus funciones en las mismas instalaciones y áreas geográficas.
- No afectará en ningún aspecto a las filiales de las sociedades involucradas en España.

Anexo XIX - Listado de trabajadores transferidos a FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U.



ANEXO XIX

Nº pers.	Descripción Categoría Profesional
30828	TITULADO/A SUPERIOR
580060	TITULADO/A SUPERIOR
4000330	DIPL.C.EMPRESARIALES
4000394	OFICIAL 1ª ADMIN.
4000412	BIOLOGO/A
4000831	AUXILIAR TÉCNICO
4001698	ING.INDUSTRIAL
4002099	OFICIAL 1ª ADMIN.
4002801	TITULADO/A MEDIO
4003259	ENCARGADO/A
4007346	JF. 2ª ADMIN.
4011476	ENCARGADO
4011558	TÉCNICO/A AUXILIAR
4011675	TÉCNICO/A AUXILIAR
4011746	OPERARIO/A
4011861	TÉCNICO/A
4012098	OPERARIO/A
4012163	TÉCNICO/A AUXILIAR
4012234	OPERARIO/A
4012275	ING.INDUSTRIAL
4013231	TITULADO/A SUPERIOR
4013271	ING.INDUSTRIAL
4013324	ING.INDUSTRIAL
4013328	ING.INDUSTRIAL
4013394	ING.INDUSTRIAL
4013398	MAESTRO INDUSTRIAL
4013586	AUXILIAR TECNICO
4013594	ING.TEC.INDUSTRIAL
4016038	OFICIAL 1ª ADMIN.
4016489	TÉCNICO/A AUXILIAR
4016499	OPERARIO/A
4016500	OPERARIO/A AUXILIAR
4017136	ING.INDUSTRIAL
4019086	AUXILIAR ADMIN.
4021383	ENCARGADO/A GENERAL

Nº pers.	Descripción Categoría Profesional
4022780	ING.INDUSTRIAL
4023576	OFICIAL 1ª ADMIN.
4024055	ING.INDUSTRIAL
4024707	ENCARGADO/A MANTENIMIENTO
4026416	TÉCNICO/A AUXILIAR
4026431	TÉCNICO/A AUXILIAR
4027260	ING.INDUSTRIAL
4027503	ENCARGADO/A
4027504	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4028307	OPERARIO/A
4029563	ING.INDUSTRIAL
4029576	OPERARIO/A
4034394	ENCARGADO/A
4034396	ING.TEC.INDUSTRIAL
4034403	ENCARGADO/A
4034414	OFICIAL 2 MANTENIMIENTO
4034604	ING.TEC.INDUSTRIAL
4034963	ENCARGADO/A
4036085	OFICIAL 2 MANTENIMIENTO
4036091	OFICIAL 2 MANTENIMIENTO
4036094	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4036587	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4041063	OPERARIO/A
4041373	EMPLEADO/A
4042779	EMPLEADO/A
4043927	OFICIAL 2 MANTENIMIENTO
4045439	TÉCNICO AUXILIAR
4046595	TÉCNICO AUXILIAR
4047166	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4047891	ENCARGADO/A
4047894	OFICIAL 2ª
4048387	EMPLEADO/A
4050260	TÉCNICO/A AUXILIAR
4050261	TÉCNICO/A AUXILIAR
4050378	OPERARIO/A

N° pers.	Descripción Categoría Profesional
4050379	OPERARIO/A AUXILIAR
4050649	OPERARIO/A
4051859	JEFE DE TALLER
4052592	DELINEANTE PROYECTISTA
4052728	JEFE 2º ADMIN
4052911	OFICIAL 2 MANTENIMIENTO
4052997	JEFE ADMINISTRATIVO
4054619	TITULADO/A SUPERIOR
4055162	ING.INDUSTRIAL
4055340	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4055386	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4055415	OPERARIO/A
4055518	MAESTRO INDUSTRIAL
4056139	OFICIAL 2 MANTENIMIENTO
4057817	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO/A
4057853	TÉCNICO/A AUXILIAR
4057867	OPERARIO/A
4059997	ING.INDUSTRIAL
4060177	ING.INDUSTRIAL
4061086	TÉCNICO/A AUXILIAR
4061111	OFICIAL 2 MANTENIMIENTO
4061112	OPERARIO/A
4061212	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4065403	TECNICO ORGANIZACION
4067359	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4069836	LICENCIADO/A GRADO
4069859	Ing. Eléctrico
4070276	OPERARIO/A
4070799	OPERARIO/A
4071520	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4071538	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4074754	ENCARGADO/A
4076764	OPERARIO/A
4076765	OPERARIO/A
4076966	OFICIAL 1º

N° pers.	Descripción Categoría Profesional
4078959	OPERARIO/A
4079455	OPERARIO/A
4079878	OPERARIO/A
4079890	EMPLEADO AUXILIAR
4079898	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4079928	OPERARIO/A
4080023	ING.INDUSTRIAL
4080131	OFICIAL 2 MANTENIMIENTO
4080208	ING.INDUSTRIAL
4080358	OPERARIO/A
4080363	OPERARIO/A
4084191	ING.TEC.INDUSTRIAL
4084284	OPERARIO/A AUXILIAR
4085799	OPERARIO/A
4085878	OFICIAL 1º ELECTRICISTA
4086710	OPERARIO/A
4088168	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4088575	TITULADO/A SUPERIOR
4089372	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4090799	TÉCNICO/A AUXILIAR
4090824	OPERARIO/A
4091276	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4091470	OFICIAL 1º ELECTRICISTA
4092498	OFICIAL 2º ADMIN.
4096753	AUXILIAR TECNICO
4097324	LICENCIADO/A GRADO
4098664	OPERARIO/A
4098932	Oficial 1º
4100788	OPERARIO/A
4105434	OPERARIO/A
4106197	LICENCIADO/A GRADO
4106525	ING.TEC.INDUSTRIAL
4108034	ING.INDUSTRIAL
4108893	OFICIAL 2 MANTENIMIENTO
4109179	LIMPIADOR/A

Nº pers.	Descripción Categoría Profesional
4140476	OPERARIO/A AUXILIAR
4140499	ING.INDUSTRIAL
4140809	OFICIAL 1º
4141075	DELINEANTE 1A.
4141146	OFICIAL 2 MANTENIMIENTO
4141240	ENCARGADO/A
4141448	GRADO
4141584	DIPL.C.EMPRESARIALES
4141674	AUXILIAR ADMIN.
4141995	OPERARIO/A
4142266	AUXILIAR ADMIN.
4142285	OFICIAL 2 MANTENIMIENTO
4142552	OPERARIO/A AUXILIAR
4142576	LD. ADMON. Y D. EMPRESAS
4142597	OFICIAL 1º ADMIN.
4142601	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4142810	ING.TEC.INDUSTRIAL
4142929	GRADO
4143085	AUXILIAR ADMIN.
4143386	GRADO
4143397	ARQUITECTO/A TECNICO
4143412	OPERARIO/A AUXILIAR
4143423	OFICIAL 1º ADMIN.
4143471	ING.INDUSTRIAL
4143605	OFICIAL 2 MANTENIMIENTO
4143632	ING.TEC.INDUSTRIAL
4143661	OFICIAL 2 MANTENIMIENTO
4143683	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
4143728	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4143764	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4143777	AUXILIAR TECNICO
4143788	OFICIAL 1º
4143794	OFICIAL 1º ELECTRICISTA
4143839	ING.INDUSTRIAL
4143865	ING.INDUSTRIAL
Nº pers.	Descripción Categoría Profesional
4143889	GRUPO - D

Nº pers.	Descripción Categoría Profesional
4110527	TITULADO/A SUPERIOR
4111029	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4111774	OFICIAL 3 MANTENIMIENTO
4112112	ENCARGADO/A
4112386	OPERARIO/A
4112566	OFICIAL 3 MANTENIMIENTO
4112677	OPERARIO/A
4113161	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4113459	EMPLEADO AUXILIAR
4113761	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4113762	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4113763	ENCARGADO/A
4113764	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4113765	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4113766	OFICIAL ADMINISTRATIVO
4113768	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4113769	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4113770	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4113771	OFICIAL ADMINISTRATIVO
4113772	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4113773	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4113774	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4113775	JEFE ADMINISTRATIVO
4113776	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4113777	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4113778	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4113900	GRUPO - D
4113901	GRUPO - D
4113902	GRUPO - D
4113903	GRUPO - D
4113905	GRUPO - D
4113906	GRUPO - D
4113907	GRUPO - D
4113908	GRUPO - D
4113909	GRUPO - D
Nº pers.	Descripción Categoría Profesional
4113911	GRUPO - D

4143925	ENCARGADO/A	4113914	GRUPO - D
4143944	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO	4113915	GRUPO - D
4143975	TITULADO/A SUPERIOR	4113916	GRUPO - D
4143991	INGENIERO SUPERIOR	4113917	GRUPO - D
4143997	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	4113919	GRUPO - D
4144090	LIMPIADOR/A	4113925	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4144119	ING.INDUSTRIAL	4113927	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4144120	ING.TEC.INDUSTRIAL	4113928	GRUPO - D
4144127	OFICIAL 2ª	4114116	ING.INDUSTRIAL
4144140	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO	4114117	ING.INDUSTRIAL
4144154	ING.INDUSTRIAL	4114240	OPERARIO/A
4144156	GRADO	4114336	EMPLEADO AUXILIAR
4144182	GRADO	4114687	ING.TEC.INDUSTRIAL
4144215	LICENCIADO/A GRADO	4114692	EMPLEADO AUXILIAR
4144350	GRADO	4114774	ING.INDUSTRIAL
4144484	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO	4115688	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4144511	ING.INDUSTRIAL	4115819	TÉCNICO AUXILIAR
4144524	ING.TECNICO MINAS	4115860	OPERARIO/A
4144535	OPERARIO/A	4116016	ING.TEC.INDUSTRIAL
4144561	OPERARIO/A AUXILIAR	4116684	GRUPO - D
4144591	ING.INDUSTRIAL	4119931	GRADO
4144605	ING.INDUSTRIAL	4119932	OPERARIO/A
4144643	OFICIAL 2 MANTENIMIENTO	4120551	OPERARIO/A
4144647	OPERARIO/A	4120556	OPERARIO/A
4144648	OPERARIO/A	4120833	ING.TEC.INDUSTRIAL
4144702	ING.INDUSTRIAL	4120837	GRADO
4144704	OFICIAL 2ª	4121298	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4144730	GRADO	4121308	OPERARIO/A AUXILIAR
4144766	INGENIERO SUPERIOR	4121844	OFICIAL 2 MANTENIMIENTO
4144770	ING.INDUSTRIAL	4122335	OPERARIO/A
4144850	OFICIAL 2 MANTENIMIENTO	4122582	OFICIAL ADMINISTRATIVO
4144899	JEFE DE TALLER	4123457	LD. DERECHO
4144957	GRADO	4123466	ING.DE CAMINOS
4144959	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	4125210	TÉCNICO/A AUXILIAR

N° pers.	Descripción Categoría Profesional
4144969	ING.INDUSTRIAL
4144995	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4145073	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4145075	TITULADOR/A MEDIO
4145144	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4145147	TÉCNICO/A AUXILIAR
4145158	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4145160	TÉCNICO/A AUXILIAR
4145231	ARQUITECTO/A SUPERIOR
4145296	OFICIAL 2 MANTENIMIENTO
4145356	GRADO
4145408	Oficial 1ª
4145483	Oficial 1ª
4145497	OFICIAL 3 MANTENIMIENTO
4145499	GRADO
4145548	TECNICO ESPECIALISTA
4145569	OPERARIO/A
4145573	GRADUADO/A ING. CIVIL
4145575	ING.TEC.OBRAS PUBLICAS
4145737	ENCARGADO/A
4145797	ING.INDUSTRIAL
4145902	ING.TEC.OBRAS PUBLICAS
4145932	ING.INDUSTRIAL
4145934	OPERARIO/A
4145937	ING.INDUSTRIAL
4145958	AUXILIAR TECNICO
4145966	ENCARGADO/A
4145976	OFICIAL 3 MANTENIMIENTO
4145980	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4146035	ING.INDUSTRIAL
4146068	OFICIAL 2ª
4146075	AUXILIAR ADMIN.
4146092	GRADUADO/A ING. CIVIL
4146181	AUXILIAR TECNICO

N° pers.	Descripción Categoría Profesional
4125330	ING.INDUSTRIAL
4125467	AUXILIAR ADMIN.
4125729	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4125730	ENCARGADO/A DE OBRA
4125800	OPERARIO/A
4126767	ING.DE CAMINOS
4126891	BIOLOGO/A
4126901	OPERARIO/A
4127121	OPERARIO/A AUXILIAR
4127155	OPERARIO/A
4127329	ING.TECNICO MINAS
4127422	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4127600	TÉCNICO AUXILIAR
4127661	OPERARIO/A
4127769	AUX. ADVO/O
4128103	GRADO
4128327	GRADO
4128443	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4128514	TECNICO ORGANIZACION 1ª
4128532	EMPLEADO AUXILIAR
4128665	GRADO
4128944	OFICIAL 2ª
4129139	ING.INDUSTRIAL
4129413	ING.TEC.INDUSTRIAL
4129441	ING.INDUSTRIAL
4129571	INGENIERO/A TECNICO FORESTAL
4129822	OPERARIO/A
4129907	TITULADO/A MEDIO
4130102	ING.INDUSTRIAL
4130368	EMPLEADO AUXILIAR
4130384	GRADO
4130432	OPERARIO/A
4130999	OPERARIO/A
4131043	OPERARIO/A AUXILIAR

Nº pers.	Descripción Categoría Profesional
4146199	OFICIAL 3 MANTENIMIENTO
4146215	ENCARGADO/A DE OBRA
4146217	AUXILIAR ADMIN.
4146219	INGENIERO SUPERIOR
4146221	ENCARGADO/A DE OBRA
4146320	OFICIAL 1A
4146369	ING.TECNICO MINAS
4146385	INGENIERO SUPERIOR
4146434	OPERARIO/A
4146438	OFICIAL 1A
4146502	OPERARIO/A
4146551	ING.DE MINAS
4146567	GRUPO - D
4146592	GRADO
4146610	BECARIOS/AS
4146656	ENCARGADO/A DE OBRA
4146660	TEC.ORGANIZACION 1A
4146687	TITULADOR/A MEDIO
4146709	AUXILIAR ADMIN.
4146717	LD. CIENCIAS AMBIENTALES
4146746	GRADUADO/A ING. CIVIL
4146843	TITULADO/A SUPERIOR
4146851	TEC.ORGANIZACION 1A
4146854	TITULADO/A SUPERIOR
4146856	ING.INDUSTRIAL
4146911	ARQUITECTO/A TECNICO
4146913	TITULADO/A SUPERIOR
4146921	OFICIAL ADMINISTRATIVO
4146968	TEC.ORGANIZACION 1A
4146992	ARQUITECTO/A TECNICO
4146995	OPERARIO/A AUXILIAR
4147040	ENCARGADO/A DE OBRA
4147042	ING.DE CAMINOS
4147058	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4147075	AUXILIAR ADMIN.

Nº pers.	Descripción Categoría Profesional
4131046	OPERARIO/A AUXILIAR
4131063	OFICIAL 1ª ADMIN.
4131192	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4131195	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4131222	OPERARIO/A
4131659	OPERARIO/A
4131803	AUXILIAR ADMIN.
4131855	GRADO
4133481	LIMPIADOR/A
4133712	OPERARIO/A AUXILIAR
4134157	ING.TEC.INDUSTRIAL
4134224	GRADO
4134806	LD. ECONOMICAS
4135105	GRADO
4135156	ING.TEC.NAVAL
4135474	LD. CIENCIAS AMBIENTALES
4135678	OPERARIO/A AUXILIAR
4135802	EMPLEADO/A
4136383	ING.INDUSTRIAL
4136420	DIPLOMADO/A EDUCACION PRIMARIA
4136424	TÉCNICO/A AUXILIAR
4136493	ING.TEC.INDUSTRIAL
4136605	EMPLEADO AUXILIAR
4136615	OFICIAL 2 MANTENIMIENTO
4137016	TÉCNICO/A AUXILIAR
4137024	OFICIAL 3ª
4137084	GRUPO - D
4137091	OFICIAL 2 MANTENIMIENTO
4137107	OPERARIO/A AUXILIAR
4137171	ING.TEC.OBRAS PUBLICAS
4137219	ENCARGADO/A
4137550	ING.TEC.INDUSTRIAL
4137573	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4137979	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4138523	EMPLEADO DE ESTRUCTURA

N° pers.	Descripción Categoría Profesional
4147077	ENCARGADO/A DE OBRA
4147097	ING.INDUSTRIAL
4147128	DIPL.C.EMPRESARIALES
4147131	BECARIOS/AS
4147142	ENCARGADO/A DE OBRA
4147150	AUXILIAR ADMIN.
4147164	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4147203	BECARIOS/AS
4147229	TEC.ORGANIZACION 1A
4147273	LIMPIADOR/A
4147307	OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO
4147309	ENCARGADO/A DE OBRA
4147344	ENCARGADO/A DE OBRA
4147356	ING.INDUSTRIAL
4147435	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO

N° pers.	Descripción Categoría Profesional
4138586	OPERARIO/A AUXILIAR
4138595	OPERARIO/A AUXILIAR
4138662	AUXILIAR TECNICO
4138688	GRADO
4138771	OFICIAL 1ª
4139600	OPERARIO/A AUXILIAR
4139766	OFICIAL 1ª
4139775	OFICIAL 1ª
4139803	OFICIAL 1ª
4139805	OFICIAL 1ª
4139903	ING.INDUSTRIAL
4139905	OPERARIO/A AUXILIAR
4140064	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO
4140432	OFICIAL 1 MANTENIMIENTO

ANEXO 12

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'R' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

Anexo 12 - Informe de los Administradores dirigido a los trabajadores de FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U.

INFORME DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DIRIGIDO A LAS PERSONAS TRABAJADORAS SOBRE EL PROYECTO SEGREGACIÓN PARCIAL DE FERROVIAL ENERGIA EN FAVOR DE SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS

1. INTRODUCCIÓN

Los Órganos de Administración de Ferrovial Energía, S.A.U. ("**Ferrovial Energía**") y Siemens Control y Sistemas S.A. ("**Siemsa Control y Sistemas**") han formulado el siguiente proyecto de segregación parcial en virtud de la cual se acuerda la operación de segregación que afecta a la unidad económica denominada Mantenimiento y Montaje Industrial.

Este Informe será puesto a disposición de los representantes de los trabajadores de Ferrovial Energía y Siemens Control y Sistemas en los términos legalmente previstos.

2. DESCRIPCIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA OPERACIÓN

Ferrovial Energía segregará la rama de negocio correspondiente a la división de mantenimiento y montaje industrial en favor de Siemens Control y Sistemas. El conjunto de actividades que integran la unidad de económica denominada Mantenimiento y Montaje Industrial es:

- i. el montaje y mantenimiento de instalaciones industriales; y
- ii. la comercialización y distribución de equipos electrónicos y procesos de automatización.

Mediante la Segregación proyectada se pretende reorganizar y racionalizar la estructura actual del grupo Ferrovial, concentrando las actividades del negocio de Mantenimiento y Montaje Industrial, en una única sociedad y diferenciándolo del resto de negocios y actividades económicas desarrolladas por Ferrovial Energía. Todo ello con el fin de desarrollar políticas y estrategias de crecimiento y desarrollo empresarial distintas en cada actividad, así como crear y fomentar la proyección de dos imágenes corporativas diferenciadas y uniformes para cada actividad.

3. EFFECTOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Como consecuencia de la segregación, la totalidad del personal de Ferrovial Energía afecto a la rama de actividad de Mantenimiento y Montaje de Plantas Industriales será subrogado a Siemens Control y Sistemas. Así, y conforme al régimen de sucesión de empresa dispuesto en el artículo 44 ET, Siemens Control y Sistemas se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social relacionadas con las personas trabajadoras afectadas.



De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del ET, Siemsa Control y Sistemas se subrogará en los contratos de trabajo de todos los empleados traspasados asumiendo, en consecuencia, todos los derechos derivados de su anterior vinculación laboral.

Así pues, y sin perjuicio de los efectos inherentes a la sucesión de empresa en los términos previstos por la legislación aplicable, cabe destacar que la segregación:

- No comportará modificaciones en las relaciones laborales existentes. No se prevé la implementación de medidas de ningún tipo respecto de las personas trabajadoras afectadas
- No implicará modificación alguna en las condiciones laborales. Se respetarán todas las condiciones laborales, tanto económicas como de cualquier otra naturaleza, que el personal tuviese reconocidas antes de la segregación.
- No se alterará la ubicación de los centros de actividad de las sociedades implicadas. El personal seguirá desempeñando sus funciones en las mismas instalaciones y áreas geográficas.
- No afectará en ningún aspecto a las filiales de las sociedades involucradas.



ANEXO 13

Anexo 13 - Listado de trabajadores transferidos a SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS, S.A.U.

Nº pers.	Descripción Categoría Profesional	Nº pers.	Descripción Categoría Profesional
4094020	OFICIAL 1A	4065194	TEC.INSTR.
4094771	OF1 ^{aj} (C)	4065212	TEC.INSTR.
4096481	OFICIAL 1 ^a	4064572	OFICIAL 1 ^a ADMIN.
4096484	OF1 ^{ae} /T(C)	4064424	JEFE DE EQUIPO
4096880	OFICIAL 1A	4063584	ENCARGADO/A C
4097077	OF1 ^{ae} /T(C)	4065148	JEFE DE EQUIPO
4097087	OF1 ^{ae} /T(C)	4064492	OF1 ^a .EL/TU
4097107	OF1 ^{aj} (C)	4063592	TEC.S.C
4097290	OFICIAL 2 ^a	4063608	INGENIERO/A TECNICO
4097630	OFICIAL 2 ^a	4064420	TECNICO 2 ^a
4097662	OFICIAL 2 ^a	4064734	OFICIAL 1 ^a ADMIN.
4097767	OFICIAL 2 ^a	4065160	TEC.S.C
4097806	OFICIAL 1A	4065178	TEC.S.C
4103422	OF1 ^{aj} (C)	4063886	OF.1 ^a I(C)
4104549	OF1 ^{aj} (C)	4064440	TEC.CONTAB
4106275	OFICIAL 3 ^a	4063928	TEC.CONTAB
4106486	OFICIAL 1 ^a ADMINISTRATIVO/A	4064576	JEFE DE EQUIPO
4106540	OFICIAL 2 ^a	4064632	OFICIAL 1 ^a ADMIN.
4106924	OF1 ^{aj} (C)	4063556	OFICIAL 1A
4111847	INSTR.1 ^a .A	4065172	OFICIAL 1 ^a ADMIN.
4113109	OFICIAL 2 ^a	4064774	OFICIAL 1A

4113880	OFICIAL 1A	4064008	ENCARGADO/A
4113883	OF1 ^{al} (C)	4064004	ENCARGADO/A
4113886	OFICIAL 1A	4064810	OFICIAL 1A
4113992	OFICIAL 1 ^a	4063752	DELINEANTE 1A
4114012	OF1 ^{al} (C)	4064818	TECNICO ORGANIZACION 1 ^a
4114020	ENCARGADO	4064794	ENCARGADO/A
4114173	OF1 ^{al} (C)	4064602	DELINEANTE PROY.
4114348	OFICIAL 1A	4063732	DELINEANTE 1A
4114947	OF1 ^{al} (C)	4064166	ENCARGADO/A
4116990	OF1 ^{al} (C)	4064098	INGENIERO SUPERIOR
4117866	OF1 ^{ae} /T(C)	4063714	INGENIERO SUPERIOR
4118212	OFICIAL 2 ^a	4064374	INGENIERO SUPERIOR
4118862	OFICIAL 1 ^a	4064318	ENCARGADO/A
4118886	OF3 ^{ae} EL/TU	4065156	JEFE DE EQUIPO

Nº pers.	Descripción Categoría Profesional
----------	-----------------------------------

4118887	TECNICO ORGANIZACION
4120553	OF1 ^{al} (C)
4120554	OF2 ^{ae} /T(C)
4120565	OFICIAL 1 ^a
4121737	OFICIAL 1 ^a
4121739	OFICIAL 1 ^a
4121742	OFICIAL 1 ^a
4121748	ENCARGADO/A
4121756	OFICIAL 1 ^a
4121759	OFICIAL 1 ^a
4121760	OFICIAL 1 ^a
4121762	OFICIAL 1 ^a
4121763	OFICIAL 1 ^a

Nº pers.	Descripción Categoría Profesional
----------	-----------------------------------

4064366	OFICIAL 1A
4063828	JEFE DE OBRA
4064412	OF1 ^{al} (C)
4061119	TÉCNICO/A GRADO MEDIO
4063522	OF.1 ^a I(C)
4063516	INSTR.1 ^a .C
4063526	OF1 ^{al} (C)
4063528	OFICIAL 1A
4063532	OFICIAL 1A
4063546	OFICIAL 1A
4063570	OFICIAL 1A
4063572	OFICIAL 1A
4063576	OFICIAL 1A

4121765	OFICIAL 1ª	4063604	OFICIAL 1A
4121766	ENCARGADO/A	4063626	TECNICO ORGANIZACION 1ª
4121767	OFICIAL 1ª	4063630	OFICIAL 1ª
4121769	OFICIAL 1ª	4063634	OFICIAL 1ª
4121771	JEFE DE TALLER	4063638	OFICIAL 2ª
4121775	OFICIAL 1ª	4063642	INTR 1ª D
4121796	OFICIAL 1ª	4063654	OFICIAL 1A
4121799	OFICIAL 1ª	4063686	JEFE DE EQUIPO
4122260	ING.TEC.INDUSTRIAL	4063698	OFICIAL 1A
4122332	Nombre	4063706	OFICIAL 1ª
4122337	ING.TEC.INDUSTRIAL	4063710	OFICIAL 1ª
4122839	JEFE DE EQUIPO	4063730	OFICIAL 1ª
4122893	INGENIERO/A TECNICO	4063748	OFICIAL 1A
4122943	OFICIAL 3ª	4063770	OFICIAL 1ª
4123071	OFICIAL 1A	4063782	OFICIAL 1ª
4123275	OFICIAL 1ª	4063788	OFICIAL 1A
4123479	OFICIAL 1A	4063806	OFICIAL 1A
4126176	OFICIAL 1ª	4063834	OFICIAL 1A
4126365	OFICIAL 1ª	4063844	OFICIAL 1ª
4127750	OFICIAL 1ª	4063872	OFICIAL 1ª
4128375	OFICIAL 2ª	4063882	OF1ª.EL/TU
4129146	OF1ªI(C)	4063892	OFICIAL 1ª

Nº pers.	Descripción Categoría Profesional
----------	-----------------------------------

4129193 JEFE DE EQUIPO

4129204 OF1ªI(C)

4129501 OF1ªI(C)

4130193 OFICIAL 1ª

4130257 OFICIAL 1A

Nº pers.	Descripción Categoría Profesional
----------	-----------------------------------

4063914 OF.1ª I(C)

4063918 INSTR.1ª.A

4063932 JEFE DE EQUIPO

4063940 T.INSTR.B

4063950 OFICIAL 1ª

4130765	OFICIAL 2ª	4063964	INSTR.1ª.C
4131498	OFICIAL 1ª	4064016	OFICIAL 1ª
4132026	OFICIAL 1A	4064032	OFICIAL 1ª
4134804	OFICIAL 1ª	4064036	OFICIAL 1ª
4134985	OF1ªE/T(C)	4064042	OFICIAL 1ª
4135046	OFICIAL 3ª	4064052	TECNICO ORGANIZACION 1ª
4135063	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	4064066	OFICIAL 1ª
4135084	OFICIAL 2ª	4064076	OFICIAL 1ª
4135630	OF1ªI(C)	4064110	JEFE DE EQUIPO
4135889	OFICIAL 1ª	4064158	OFICIAL 1ª
4136110	OFICIAL 2ª	4064180	OFICIAL 1ª
4136154	OFICIAL 1ª	4064184	OFICIAL 1A
4136258	OF1ªI(C)	4064214	OF1ªE/T(C)
4136316	OF1ªI(C)	4064218	INSTR.1ª.C
4136809	OFICIAL 2ª	4064222	INTR 1ª D
4136896	OF1ªI(C)	4064250	OFICIAL ORGANIZACIÓN
4137386	TECNICO ORGANIZACION 1ª	4064254	OFICIAL 1A
4137455	OFICIAL 1ª	4064256	OFICIAL 1A
4137650	OF1ªI(C)	4064260	OFICIAL 1A
4140311	OFICIAL 1A	4064270	OFICIAL 1A
4141079	OFICIAL 1ª	4064272	OF1ª.EL/TU
4142573	OF2ªE/T(C)	4064274	OFICIAL 1ª
4142642	OF2ªE/T(C)	4064292	OFICIAL 1A
4142675	OFICIAL 2ª	4064316	OFICIAL 1ª
4142699	OFICIAL 3ª	4064324	OFICIAL 1ª
4142702	OF1ªE/T(C)	4064342	OFICIAL 1A
4142704	TECNICO ORGANIZACION	4064348	OFICIAL 1A
4142708	JEFE DE EQUIPO	4064354	OFICIAL 1A
4142739	OFICIAL 2ª	4064362	OFICIAL 1A
4142741	OFICIAL 1ª	4064398	OFICIAL 1ª

Nº pers.	Descripción Categoría Profesional
4142743	OFICIAL 2ª
4142800	JEFE DE EQUIPO
4142836	OFICIAL 3ª
4142841	OFICIAL 1ª
4142858	OFICIAL 2ª
4142860	OFICIAL 3ª
4142877	INGENIERO SUPERIOR
4142898	ENCARGADO S/C
4142927	OFICIAL 1ª
4143189	OFICIAL 2ª
4143242	OF1ªI(C)
4143282	OF2ªE/T(C)
4143420	OF1ªE/T(C)
4143493	OF1ªI(C)
4143501	OF1ªI(C)
4143503	OF2ªE/T(C)
4143505	OF1ªI(C)
4143526	OF1ªI(C)
4143532	OFICIAL 2ª
4143534	OF1ªE/T(C)
4143618	OFICIAL 2ª
4143621	OF2ªE/T(C)
4143626	OF2ªE/T(C)
4143646	OF1ªE/T(C)
4143747	OFICIAL 2ª
4143798	JEFE DE TALLER
4143802	OFICIAL 2ª
4143814	OF1ªE/T(C)

Nº pers.	Descripción Categoría Profesional
4064406	OFICIAL 1ª
4064426	OFICIAL 1ª
4064428	INTR 1ª D
4064446	TEC.INSTR.
4064448	OFICIAL 1A
4064452	OF1ª.EL/TU
4064460	OFICIAL 1A
4064472	INSTR.1ª.B
4064484	OF1ª.EL/TU
4064488	INSTR.1ª.A
4064490	OFICIAL 1ª
4064496	INSTR.1ª.B
4064498	OFICIAL 1A
4064500	INSTR.1ª.C
4064524	OF1ªI(C)
4064520	INSTR1ªRES
4064516	INSTR.1ª.C
4064528	JEFE DE EQUIPO
4064532	INSTR.1ª.B
4064542	OFICIAL 2ª
4064548	OFICIAL 1A
4064550	OF1ª.EL/TU
4064552	OF1ªI(C)
4064556	OF1ª.EL/TU
4064568	OF1ª.EL/TU
4064594	OFICIAL 1A
4064598	OFICIAL 1ª
4064600	INSTR.1ª.B

4143829	OFICIAL 1ª	4064608	OF1ªI(C)
4143831	OFICIAL 2ª	4064616	INSTR.1ª.C
4143833	OFICIAL 1ª	4064620	JEFE DE EQUIPO
4143835	OFICIAL 1ª	4064624	OF1ª.EL/TU
4143857	OFICIAL 1ª	4064636	JEFE DE EQUIPO
4144043	JEFE DE EQUIPO	4064646	OFICIAL 2ª
4144134	OFICIAL 1ª	4064648	OFICIAL 1A

Nº pers.	Descripción Categoría Profesional
----------	-----------------------------------

4144264	OFICIAL 3ª
4144272	OFICIAL 2ª
4144276	OF1ªE/T(C)
4144292	OFICIAL 3ª
4144452	OF1ªE/T(C)
4144454	OF1ªE/T(C)
4144501	OFICIAL 3ª
4144577	OF1ªE/T(C)
4144581	TECNICO ORGANIZACION
4144724	OFICIAL 2ª
4144858	OF1ªI(C)
4144883	OFICIAL 2ª
4144887	OFICIAL 2ª
4144942	OFICIAL 1ª
4144975	OFICIAL 1ª
4144977	OFICIAL 2ª
4145011	OF2ªE/T(C)
4145045	OF3ªEL/TU
4145062	OF.1ª I(C)
4145083	OF1ª.EL/TU
4145091	OFICIAL 3ª

Nº pers.	Descripción Categoría Profesional
----------	-----------------------------------

4064652	INSTR1ªRES
4064662	OFICIAL 1ª
4064664	O1ªC.EL/TU
4064674	OFICIAL 1ª
4064700	INSTR.1ª.A
4064710	OF1ªI(C)
4064714	OF1ª.EL/TU
4064716	INSTR.1ª.C
4064718	INSTR.1ª.B
4064722	JEFE DE EQUIPO
4064798	OFICIAL 1A
4064830	OFICIAL 1A
4064860	OFICIAL 2ª
4064876	OFICIAL 1ª
4064882	ENCARGADO/A
4064908	OFICIAL 1ª
4064914	ENCARGADO S/C
4064916	ENCARGADO/A
4064920	ENCARGADO/A
4064944	OFICIAL 1ª
4064946	OFICIAL 1ª

4145093	OFICIAL 3ª	4064948	OFICIAL 1ª
4145118	OFICIAL 2ª	4064952	JEFE DE EQUIPO
4145175	OFICIAL 3ª	4064984	OFICIAL 1ª
4145202	OF.1ª I(C)	4065022	OFICIAL 1A
4145204	OFICIAL 3ª	4065032	OFICIAL 1A
4145244	OF1ªI(C)	4065036	OFICIAL 1ª
4145402	OFICIAL 2ª	4065038	OFICIAL 1A
4145439	OFICIAL 3ª	4065040	OFICIAL 1A
4145501	OFICIAL 1ª	4065044	OFICIAL 1A
4145807	OFICIAL 2ª	4065052	OFICIAL 1A
4145982	OFICIAL 2ª	4065072	OFICIAL 1A
4146045	OFICIAL 2ª	4065076	OF1ªI(C)
4146079	OFICIAL 3ª	4065088	OFICIAL 1ª
4146084	OFICIAL 3ª	4065098	OFICIAL 1ª

Nº pers.	Descripción Categoría Profesional
----------	-----------------------------------

4146120	OFICIAL 2ª
4146122	OFICIAL 2ª
4146193	OFICIAL 1ª
4146195	OFICIAL 1ª
4146227	OF1ªI(C)
4146262	OFICIAL 1A
4146272	OFICIAL 2ª
4146275	OFICIAL 3ª
4146300	OFICIAL 2ª
4146345	OFICIAL 2ª
4146349	OFICIAL 1A
4146359	OFICIAL 2ª
4146371	OFICIAL 3ª
4146414	OFICIAL 2ª

Nº pers.	Descripción Categoría Profesional
----------	-----------------------------------

4065118	OFICIAL 1ª
4065120	TEC.INSTR.
4065136	OFICIAL 1ª
4065138	OF.1ª I(C)
4065140	OF1ª.EL/TU
4065142	INSTR.1ª.B
4065144	OF1ªI(C)
4065152	OFICIAL 1A
4065164	JEFE DE EQUIPO
4065166	INSTR.1ª.B
4065174	O1ªB.EL/TU
4065182	OF1ªI(C)
4065190	JEFE DE EQUIPO
4065192	INSTR.1ª.B

4146461	OFICIAL 2ª	4065196	INSTR.1ª.C
4146588	OFICIAL 3ª	4065220	OFICIAL 1A
4146594	OFICIAL 1A	4065224	INSTR.1ª.B
4146626	OFICIAL 1ª	4065228	OF1ª.EL/TU
4146628	ENCARGADO S/C	4065236	OF2ªE/T(C)
4146632	TECNICO TITULADO	4065242	OFICIAL 1A
4146636	OFICIAL 2ª	4065246	OF1ª.EL/TU
4146638	OFICIAL 3ª	4065248	OF1ª.EL/TU
4146640	OFICIAL 3ª	4065252	OFICIAL 2ª
4146642	OFICIAL 3ª	4065565	OF1ªI(C)
4146644	OFICIAL 1ª	4065648	OFICIAL 1ª
4146662	OFICIAL 3ª	4065699	OFICIAL 1ª
4146666	OFICIAL 1ª	4065929	OFICIAL 1ª
4146668	OFICIAL 3ª	4066030	OFICIAL 1ª
4146706	OFICIAL 1ª	4066074	OFICIAL 1ª
4146715	BECARIOS/AS	4067338	OFICIAL 2ª
4146744	OF1ªI(C)	4067355	OFICIAL 1ª
4146754	OFICIAL 1ª	4067400	OFICIAL 1A
4146758	BECARIOS/AS	4067484	OFICIAL 1ª
4146903	OFICIAL 1A	4067540	OFICIAL 1A
4146905	OFICIAL 2ª	4067552	OFICIAL 1A

Nº pers.	Descripción Categoría Profesional
----------	-----------------------------------

4146907	OF1ªI(C)
4146909	OFICIAL 2ª
4146938	OFICIAL 2ª
4063790	TÉCNICO/A GRADO MEDIO
4065028	ENCARGADO/A
4064986	OFICIAL 1A
4064226	TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR

Nº pers.	Descripción Categoría Profesional
----------	-----------------------------------

4067587	ENCARGADO/A
4069737	OFICIAL 1ª
4070071	OFICIAL 1ª
4070105	OFICIAL 1ª
4070119	OFICIAL 1ª
4070179	OFICIAL 1ª
4070891	OFICIAL 1ª

4065046	OFICIAL 1A	4073454	OFICIAL 1A
4063830	OFICIAL 1A	4074311	OFICIAL 2ª
4064304	OFICIAL 1A	4074315	OFICIAL 1A
4064290	ENCARGADO/A	4075108	OFICIAL 1A
4065050	OFICIAL 1A	4075253	OFICIAL 1A
4064282	OFICIAL 1A	4075510	ENCARGADO/A
4065082	ENCARGADO/A	4075635	OFICIAL 2ª
4064062	ENCARGADO/A C	4077131	ALMACENERO/A
4063920	ENCARGADO/A C	4078147	OFICIAL 2ª
4064162	JEFE DE EQUIPO	4083030	ENCARGADO/A
4064172	ENCARGADO/A C	4083686	OFICIAL 1ª
4064044	INGENIERO/A TECNICO	4085015	OFICIAL 1ª
4064938	OFICIAL 1ª	4086444	OF1ª (C)
4064686	ENCARGADO/A A	4086473	OFICIAL 1ª
4063742	TECNICO ORGANIZACION 1ª	4086547	OFICIAL 1A
4064046	INGENIERO SUPERIOR	4087076	OFICIAL 1ª
4064450	TEC.INSTR.	4087384	OFICIAL 1ª
4063614	INGENIERO SUPERIOR	4087385	OFICIAL 1ª
4064444	JEFE DEPARTAMENTO	4087491	OFICIAL 2ª
4065004	TEC.S.C	4089068	OFICIAL 1ª
4065150	INSTR.1ª.A	4091353	TEC.INSTR.
4063588	INSTR1ªRES	4092509	OFICIAL 1A

